



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 626 de fecha 6 de junio de 2007, dispone la realización de una Auditoría de Gestión al tipo 2 "Programas de Acción –Programa 5 Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia, de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo de los trabajos"

2. OBJETIVOS

Verificar las actividades desarrolladas por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) para el cumplimiento de los programas con que cuenta en relación a los objetivos y metas, como así también verificar la utilización eficaz y equitativa de los recursos en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

3. ALCANCE

La auditoría de gestión fue realizada en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas por la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y otras disposiciones legales concordantes y aplicables al sector Público.

Nuestra labor fue realizada conforme lo establece el artículo 2° de la Resolución CGR N 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del Convenio de cooperación Técnica BID-ATN/SF 7710-PR. Así mismo se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditorías (NIAs) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR N° 068/01 y 780/05".

La verificación comprendió las actividades relacionadas con el Programa 05 "**Promoción y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia**" y el Sub Programa 01 "**Adopción y asistencia de niños y niñas adolescentes**", que comprende el periodo 2006, en base a una muestra selectiva y representativa.

El presente informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y del análisis de los documentos proveídos a los Auditores. La ejecución y formalización de las operaciones examinadas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la entidad auditada.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Mencionamos que la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República, **es un ente gestor, articulador y como tal, los resultados obtenidos por su gestión constituyen servicios prestados directamente por otros organismos del sector público.**

Asimismo, su población objetivo; niños, niñas y adolescentes; esta inmersa en una realidad social y familiar que condiciona el normal desarrollo de este segmento tan sensible de la población. Generalmente, son problemas de orden económico (falta de empleo, bajo nivel de salarios, hambre) y cultural (inestabilidad de las uniones, excesivo consumo de alcohol) los que generan la expulsión de los niños y adolescentes de su núcleo familiar (destruido) y propicia la callejización de los mismos, donde están expuestos a la explotación sexual comercial, a las drogas y a la delincuencia.

4. LIMITACIÓN AL ALCANCE DEL EXAMEN

De conformidad al Decreto No. 5181, de fecha 29 de abril de 2005, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN, Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", Art. 5º, esta Secretaría no tenía la obligación de elaborar su Plan Operativo Anual Institucional para el ejercicio 2006. En consecuencia, no puede determinarse si los resultados o beneficios alcanzados fueron los previstos.

5. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.
- Ley N° 125/91 "Régimen Tributario" y la Ley N° 2421/04 "de Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal"
- Ley N° 2869/05 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006" y Decreto Reglamentario N° 7070/06.
- Ley 1680/01 "Código de la Niñez y Adolescencia"
- Ley 1136/97 "De Adopciones"
- Res SNNA N° 01/03 "Por el cual se aprueba la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y el Plan Nacional de acción por la niñez y la adolescencia"
- Convenios firmados por la SNNA con las diferentes Organizaciones no Gubernamentales beneficiadas con Transferencias del Rubro 842.
- Resolución CGR N 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.

Por Nota CGR N° 7328 de fecha 22 de noviembre de 2007, La Contraloría General de la República remitió para el descargo respectivo las observaciones resultantes de la Auditoría de Gestión practicada a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA).

La misma remite el descargo a la Comunicación de Observaciones ingresando a este Organismo Superior de Control bajo el Expediente CGR N° 8156 de fecha 6 de diciembre de 2007; siendo analizado en su totalidad por el equipo auditor; por lo que el presente informe refleja el resultado final de la citada auditoría de gestión.

7. DESARROLLO.

A efectos de una mejor comprensión, el presente informe se divide en los siguientes capítulos:

- Capítulo I Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Capítulo II Análisis Estructural y Legal del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- Capítulo III Rubro 842 "Transferencias Corrientes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro"
- Capítulo IV Áreas con debilidades en la gestión
- Capítulo V Conclusiones Generales
- Capítulo VI Recomendaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El control interno, se define como el "Plan de Organización y el conjunto de medidas y métodos coordinados, adoptados dentro de una entidad pública para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y el grado de confiabilidad de sus datos contables, promover la eficiencia en las operaciones y estimular la observación pública"

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** expresa en el **Art. N° 60° Control Interno** *El Control Interno está conformado por los Instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Y el Art. 61° Auditorías Internas Institucionales: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*

Durante la fase de la Planificación se ha verificado la existencia de controles internos, en la Institución auditada, pues la responsabilidad legal de la administración de la **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia** constituye la de velar para que los registros contables se lleven en forma correcta, a fin de obtener información fidedigna para el desarrollo de su gestión y así evitar errores e irregularidades u otras pérdidas de activos de la Entidad.

Asimismo, estos controles abarcan desde la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales, hasta los sistemas administrativos y su acción en la entidad auditada.

Para tal efecto, el Equipo Auditor ha implementado la evaluación al Sistema de Control Interno basado en el enfoque conceptual del Comité of Sponsoring Organization Treadway Comisión-COSO, el cual incluye los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación.

En base a este sistema, el equipo auditor ha evaluado las respuestas de los cuestionarios dadas por los responsables de las áreas y ha examinado los documentos que han proveído los responsables de la **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**; generando una calificación preliminar en la fase de planificación y una calificación final en la fase de ejecución.

El siguiente cuadro define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RIESGO	EVALUACIÓN	
	DESDE	HASTA
BAJO	0,0	0,4
MODERADO	0,5	0,9
ALTO	1,0	2,0

Se detalla a continuación los componentes analizados:

1. Componentes de la Estructura de Control Interno

Los componentes del sistema de control interno evaluado incluyen: ambiente de control interno, valoración de riesgos, actividades de control, monitoreo e información y comunicación.

OBSERVACIÓN N.º 1 “

Evaluación del Sistema de Control Interno”

- I. Ambiente de Control:** verifica las actitudes y acciones del titular, directivos y funcionarios de la Institución, en función a los valores del ente y el ambiente en que desempeñan sus actividades a fin de evaluar el apropiado funcionamiento de los demás componentes y de todo el sistema.

El puntaje obtenido para este componente es de 1,56 equivalente a un **riesgo alto**, afectado por los siguientes aspectos:

- En el Organigrama presentado se visualiza la estructura organizativa hasta el nivel de las Direcciones, no así las dependencias que forman parte funcionalmente de las mismas, evidenciándose la falta de determinación formal de las líneas de autoridad y responsabilidad de las dependencias.
- Las Direcciones no cuentan con Manual de Funciones y Procedimientos.
- En el plantel de Directores de la institución 3 (tres) son personal comisionado de otras instituciones, en direcciones muy importantes como la de Gabinete, quien desempeña la función de encargado de despacho, la Directora de Administración y Finanzas y la Directora de Gestión Social.

La efectividad del Control Interno depende en gran medida de la integridad y de los valores éticos del personal que diseña, administra y vigila el control interno de la entidad, siendo el fundamento de todos los demás componentes, proporcionando disciplina y estructura.

Descargo

Para realizar el descargo con relación a este apartado es oportuno situarse en la realidad del ejercicio 2006 de la SNNA.

La presente administración se hizo cargo de la Secretaría en agosto de 2005. En ese entonces la institución contaba con apenas 61 funcionarios (En este ejercicio 2007 se cuenta con 111 funcionarios).

Por Resolución SNNA N° 11 y 14, de fechas 2 y 20 de febrero de 2006, respectivamente, fueron aprobados el Organigrama y el Manual de Funciones de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

institución, los que, en ese entonces, debido a la cantidad de personal con que se contaba, se adecuaba perfectamente a nuestra Institución.

Estos documentos permitieron que cualquier funcionario tuviese claridad con quién o con quienes deberían contactarse para logra los objetivos de su cargo; es decir, seguir adecuadamente el conducto regular y también para saber a donde acudir cuando el funcionario requerido no se encuentre en el momento de ser solicitado.

Por lo señalado precedentemente, esta administración, de conformidad a lo establecido en la Ley 1626, se vio en la necesidad de iniciar los trámites pertinentes de gestión ante la Secretaría de la Función Pública, a fin de contar en la brevedad con funcionarios que reúnan perfiles óptimos o ideales para ocupar los cargos.

Felizmente, gracias esa gestión, durante el Ejercicio Fiscal 2006, varios funcionarios fueron comisionados a la SNNA desde distintos organismos. La regularización de dichos comisionamientos se fue dando paulatinamente y esa es la razón por la cual, en el ejercicio 2006, aún se contaba con plantel de funcionarios comisionados de otras Instituciones.

Actualmente, el plantel de Directores de la Institución señalados en el ítem c) de este apartado, pertenecen al Anexo del Personal Permanente de la SNNA

Más consideraciones sobre estas observaciones la realizamos en la contestación a las observaciones 5 y 6 siguientes.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación. La cantidad de funcionarios con que cuente una institución no es un criterio para definir la necesidad o no de un organigrama detallado y tampoco un impedimento a la redacción de las funciones del personal. La existencia de estas herramientas no implica la imposibilidad de realizar cambios; sino todo lo contrario; facilitan el estudio de la estructura vigente para la incorporación de mejoras y la adecuación de la estructura a las necesidades de la institución. La SNNA no remitió el nombramiento de los señores funcionarios que ocupan cargos directivos como funcionarios de la misma. No se visualizaron los manuales de funciones y procedimientos que las distintas direcciones componentes de la SNNA estaban autorizadas a elaborar.

Conclusión

El Organigrama no refleja la estructura administrativa de la SNNA y no se visualizan las dependencias funcionales de las Direcciones de la Institución. Las funciones del personal están definidas sólo hasta el nivel directivo y los funcionarios de la Institución no tienen claridad formal en lo que hace a la dependencia y líneas de autoridad y responsabilidad. Los procedimientos; excepto el de rendición de viáticos; no están formalizados.

Recomendación

La SNNA deberá completar su Organigrama y el Manual de Funciones e incluir las secciones dependientes de las Direcciones, a los efectos de constituirse en herramientas útiles de gestión y evaluación y facilitar su mejora continua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

II. Valoración de Riesgos: implica la existencia de un sistema de valoración y detección de situaciones que puedan afectar los objetivos institucionales y que permite a la Administración adoptar acciones oportunas para prevenir y enfrentar las posibles situaciones de riesgos, evidenciándose que:

- No se cuenta aún con Definición de los perfiles adecuados para los cargos o niveles dentro de la Organización.
- Tampoco se evidencia que realicen la evaluación de desempeño al funcionario, de manera a promover la eficacia y la eficiencia de los mismos.
- Se observa que el Plan de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2006 confeccionado por Auditoría Interna y cuyos informes han sido visualizados no cuentan con observaciones importantes, sin embargo se ha verificado que en el:
 - ❖ Rubro de Jornales: se ha pagado a una funcionaria que ya no prestaba servicios en la institución a partir del mes de setiembre, inclusive se le acredita el aguinaldo.
 - ❖ Rubro Bonificación por Grado Académico abonado a una funcionaria, sin que la misma presente documento que acredite la condición necesaria para el cobro.
 - ❖ Rubro de textiles y vestuarios donde se visualizaron diferencias entre los registros de Inventario y las remisiones del proveedor.
 - ❖ Serias falencias en el rubro de Combustibles en lo que respecta al uso y rendición de cupos, ampliadas en el Cáp. IV del presente informe.
- La rendición de cuentas de las transferencias realizadas no son exigidas en el plazo establecido en la Ley.

El puntaje obtenido en este componente es de 1,94 equivalente a un **riesgo alto**.

Descargo

Al respecto, es preciso señalar que por Resolución N° 11/06 se dispuso la reestructuración orgánica de la SNNA dependiente de la Presidencia de la República, y por ende los funcionarios nombrados por Resolución N° 12/06 cuentan con los perfiles adecuados para los cargos y niveles dentro de la Institución.

Asimismo, y en cumplimiento a las Leyes y Normas en el ámbito administrativo y de gestión, la Auditoría Interna de la SNNA ha elaborado en su oportunidad, un Plan de Trabajo para el ejercicio 2006, que involucra la identificación y análisis de riesgos relevantes para el logro de los objetivos y la base para determinar la forma en que tales riesgos deben ser manejados asociados con los cambios que se presentaran, como los que influyen en el entorno de la Institución y en el interior de la misma, a fin de probar este extremo se acompaña fotocopia autenticada del citado documento.

En cuanto a las Rendiciones de Cuentas de las transferencias, es oportuno señalar que se han realizado las gestiones administrativas correspondientes para su presentación en tiempo y forma, realizando consultas e interactuando con las ONGs a fin de indicar formatos, cálculos y documentos que deben acompañarse, como también las verificaciones puntuales de dichas Rendiciones con los Documentos presentados por los mismos. Estas actividades fueron realizadas por el personal administrativo de la SNNA, en la medida que lo solicitaban, produciéndose inclusive al tiempo de vencimiento de los plazos, errores de carácter formal y de cálculos, lo cual dificultaba nuevamente la presentación, por parte de las ONGs, en el plazo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

establecido. No debemos soslayar en esta parte que nos encontrábamos trabajando con organizaciones que se iniciaban en actividades de cooperación entre la sociedad civil y el Estado. Nuestra visión siempre fue la de fortalecer a estas organizaciones para que, conjuntamente, nos apoyáramos mutuamente en la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

En el área de Contrataciones, los Funcionarios encargados de la UOC proceden a realizar los controles y verificación de los Comprobantes, Contratos y demás documentos que respaldan las adquisiciones de la Institución. En los casos de las compras de Insumos para el Hogarcito los mismos son entregados directamente en el lugar por los Proveedores, especialmente los alimentos perecederos (carne, leche, huevos, verduras, pollos), medicamentos, pañales, entre otros; cuyas recepciones pueden visualizarse en Comprobante Interno de Entrega perteneciente al Proveedor de los citados insumos que se acompaña al descargo de la Observación N° 22 y 23.

Es preciso señalar que la capacidad edilicia de la SNNA no cuenta hasta la fecha con suficiente espacio físico para la guarda, custodia y depósito de los bienes de la Institución, y atendiendo a que el Inmueble pertenece a terceros es difícil proyectar o introducir mejoras en el predio ajeno. No obstante, es preocupación permanente de esta administración esa debilidad de la falta de instalaciones propias. Pese a ser un tema de difícil solución hemos considerado la realización de gestiones a fin de contar en la brevedad posible con otro edificio acorde a las necesidades y exigencias propias para llevar a cabo el buen desempeño de la gestión social, a la cual estamos comprometidos.

Por último, considerando que esta Institución corresponde a una UAF, dentro de la estructura jerárquica 100000 perteneciente al Gabinete Civil de la Presidencia de la República, no posee registro contable de las Operaciones y Transacciones específicamente de esta unidad administrativa; por lo tanto, no cuenta con el Balance General ni Estados de Resultados propios, dado que la información contenida en los mismos dentro del SICO corresponde a la Presidencia de la República, motivo por el cual todas aquellas Ordenes de Compra elaboradas por Red Bancaria no se encuentran físicamente en los Legajos de Rendición de Cuentas. Sin embargo, se procede habitualmente a solicitar por Notas al Director Financiero de la Presidencia de la República a fin de proveer las Fotocopias de las Ordenes de Pago por Red Bancaria con sus correspondientes Solicitud de Transferencias de Recursos. Se adjuntan fotocopias autenticadas de dichos pedidos.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación. El descargo menciona que la Institución realizó una reestructuración administrativa, pero no determinó por escrito los perfiles básicos para cada cargo. Respecto al Plan de Auditoría presentado por la Unidad de Auditoría Interna, su existencia no se objeta; es la falta de eficiencia y eficacia que se traduce en falta de observaciones y recomendaciones a las falencias detectadas y mencionadas por esta auditoría.

Asimismo, las transferencias realizadas y las rendiciones presentadas con retraso y con errores, son aceptadas en el descargo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conclusión

Los perfiles de los diferentes cargos no están explicitados por escrito y tampoco se realizan evaluaciones periódicas al personal. Las rendiciones de cuentas de las transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro se realizan fuera del plazo establecido en la Ley.

Además, se visualiza que la Unidad de Auditoría Interna auditó el área de Alimentos, medicamentos, textiles y vestuarios del Hogarcito; al igual que los rubros de Combustibles y Lubricantes; Jornales sin observar las deficiencias, ni realizar recomendaciones tendientes a mejorar los procedimientos.

Recomendación

La SNNA deberá detallar por escrito el perfil de cada cargo a efectos de contar con parámetros válidos que aseguren la idoneidad de los seleccionados para ocupar los diferentes puestos. Igualmente deberá diseñar el proceso de evaluación del desempeño de los funcionarios de la Institución. A efectos de que la Unidad de Auditoría Interna se constituya en una dependencia que coayude efectivamente a mejorar el control interno del organismo, deberán tomarse las medidas para potenciar su eficiencia y eficacia.

III. Actividades de Control: El puntaje obtenido en este componente es de 1,12 equivalente a un **riesgo alto**, se refiere a las políticas, métodos y procedimientos que forman parte de las operaciones Institucionales a fin de asegurar la aplicación de acciones para enfrentar y minimizar los riesgos con el fin de realizar una gestión eficiente y eficaz

- La Superioridad delega la función de reglamentar las actividades a cada Director en su Departamento, las Resoluciones son de carácter general, no específicos según el caso.
- Además de no establecer controles de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos.
- Carecen de indicadores que permitan medir la gestión institucional,

En el área de Presupuesto: no cuentan con mayores inconvenientes principalmente por el diseño con que cuenta en su estructura.

En el área de Tesorería: La administración no cuenta con Caja Chica, los controles existentes se utilizan en el movimiento de cheques emitidos, registros en el libro Banco, conciliaciones bancarias, todos los pagos se realizan con cheques a la orden de los proveedores.

En el área de Contratación: La contrataciones de bienes y servicios en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron realizadas por Contratación Directa, y en Contratos abiertos, los llamados fueron realizados en tiempo y forma, pero se observa que el Acta de Apertura de las Ofertas, son a la vez de Evaluación y Recomendación de Contratación, debiendo hacerlo por separado.

No se evidencia que los bienes adquiridos hayan ingresado realmente a la institución debido a los documentos que respaldan la entrega de los mismos no corresponden a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

lo establecido en las normativas, además las remisiones no cuentan con la firma del personal responsable que certifique la conformidad de los productos.

En el área de Inventario: El lugar establecido como Deposito de los bienes de la Administración no cuentan con las medidas necesarias para el adecuado resguardo, se utiliza tanto para guardar los artículos de oficina, medicamentos, pañales y otros como también se almacenan los muebles, equipos en desuso. Las planillas de registro de movimientos de bienes difieren en las cantidades ingresadas con las enviadas por el proveedor.

En el área de Contabilidad: La verificación de los legajos permitió observar que los mismo no cuentan con la totalidad de los documentos necesarios para la registración, los pagos realizados por red bancaria, los recibos de cancelación tardan en incluirse en la carpeta. No siempre los documentos guardan la debida cronología de los hechos.

Descargo

La delegación de funciones de un superior a un inferior, dentro del derecho administrativo es una atribución propia del superior, quien esta facultado a realizarlas en tanto en cuanto lo considere necesario. La estructura administrativa del Estado se basa sobre este principio de jerarquización. Basado en el mismo la Resolución SNNA N° 14/06 faculta a cada Director a elaborar, aprobar y aplicar sus propios manuales de procedimientos.

Volviendo al Ejercicio 2006, la realidad de una Institución con escaso personal y con posibilidades de crecimiento, la intención de la SNNA fue establecer criterios generales a fin de ir adecuándolos a una expectativa de intensificación de sus actividades. No era apropiado determinar reglas muy específicas para una situación en la que, por ejemplo, una Dirección contaba con uno o dos funcionarios. Lo recomendable era instituir normas generales e ir adecuándolas conforme al fortalecimiento institucional.

Consideramos que esa fue una decisión acertada para ese escenario. Instaurar reglas básicas de jerarquización que indique claramente los responsables de cada unidad, los niveles jerárquicos y los canales de comunicación. Esa decisión iba siendo monitoreada en cada reunión de Directores, surgiendo de las mismas la necesidad de un nuevo Manual de Organización y Funciones y nuevo organigrama, el cual ya está siendo objeto de estudio. Se adjunta Manual de Funciones en proceso de elaboración.

Desde el momento en que en el Manual de Organización y Funciones se establece la existencia del Auditor Interno y habiéndose delegado la función de facultar a las Direcciones a elaborar, aprobar y aplicar sus propios Manuales de Procedimiento se cumple con los controles de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos. En el marco de esta delegación de funciones, el Auditor Interno elaboro un Plan de Auditoria del Ejercicio Fiscal 2006 estableciendo los procedimientos a efectuarse. Lógicamente que también de ello resalta quiénes o quién es el responsable de los procesos de controles preventivos. Se adjunta el mencionado Plan de Auditoria.

Agregamos que esta Secretaría, cuenta con 5 (cinco) Sistemas Informáticos en operación que son los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- ✓ Desde octubre de 2006, el Sistema de Recursos Humanos el cual está Integrado al Control de Entrada y Salida del Personal y Administración del Personal.-
- ✓ Desde octubre de 2006, el Sistema de Sueldos y Remuneraciones.-
- ✓ Desde Octubre de 2006, el Sistema Integrado de Inventario, el cual fue adaptado de acuerdo a lo establecido en el Manual que establece las Normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación, Contabilización y Régimen de Formulario de los Bienes del Estado Paraguayo.-
- ✓ Desde octubre de 2006 con el Sistema de Control de Entrada ó Salida de Notas.-
- ✓ Desde octubre de 2006 con el Sistema de Control de Stock de Insumos, registrando la entrada y salida de los mismos.

Dichos Sistemas Informáticos fueron incluidos en la organización de la institución mediante colaboración y apoyo permanente de la Secretaría Técnica de Planificación los cuales refuerzan aún más las actividades de control y facilitan el monitoreo de los mismos, generando la cultura del autocontrol y permiten mejorar la gestión institucional.

Evaluación del Descargo

Las observaciones se mantienen. La administración no considera las ventajas de la formalización de las funciones y procedimientos en un escenario cambiante. Si bien, la Secretaria Ejecutiva faculta a cada Director a elaborar, aprobar y aplicar sus propios manuales de procedimientos; los mismos no se visualizaron. Asimismo, la existencia de una Unidad de Auditoría Interna no asegura la existencia y funcionamiento de controles preventivos.

Conclusión

Las normas generales emanadas de los responsables de la SNNA no especifican los controles preventivos necesarios en áreas sensibles como las de adquisición y custodia de bienes. Tampoco se confeccionaron indicadores que permitan medir la eficiencia, eficacia y economía de la gestión de la organización.

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán tomar las acciones a los efectos de asegurar el debido proceso de adquisiciones y el ingreso y resguardo de los bienes adquiridos.

IV. Monitoreo: El puntaje obtenido en este componente es de 1,84 equivalente a un **riesgo alto** proceso de seguimiento continuo para valorar la calidad de la gestión institucional y del sistema de control interno.

Se observa que la entidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Descargo

En relación a lo observado por los Auditores, esta Secretaría Nacional remite fotocopias de las comunicaciones del Auditor Interno a la Directora de Administración y Finanzas en las cuales se visualizan solicitudes de documentos a fin de proceder al Control y monitoreo de los registros y operaciones realizadas desde esa Dirección, así como recomendaciones realizadas por el mismo.

Evaluación del Descargo

Nos ratificamos en la observación. El descargo no hace referencia a la observación.

Conclusión

No existe una cultura de autocontrol que genere el mejoramiento continuo en la gestión de la Institución. Al no generar observaciones la Unidad de Auditoría Interna de la institución tampoco se producen ni se introducen medidas tendientes al aumento de la eficiencia, eficacia y economía en la gestión global.

Recomendación

El organismo deberá tomar las acciones a efectos de diseñar un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

- V. **Información y Comunicación:** El puntaje obtenido en este componente es de 1,85 equivalente a un **riesgo alto**, comprende los sistemas y mecanismos de comunicación e información de la Institución, permitiendo el procesamiento y transmisión de informaciones relevantes y confiables de las actividades externas e internas.

Al respecto, se observa que no ha habido un eficiente manejo en la información como insumo básico para la optimización de los recursos en la toma de decisiones.

Descargo

Al respecto, se adjuntan los Memorando y Comunicaciones Internas desde este Gabinete Civil a las Direcciones de la Institución en los cuales se describen las acciones que debieran realizar de acuerdo a las situaciones presentadas, durante el Ejercicio 2006 y 2007.

Asimismo, todas las actividades y gestiones propias de la SNNA son compartidas, evaluadas y consensuadas con las Direcciones, a fin de contar con la participación y acompañamiento de las mismas para el logro del objetivo perseguido en el POLNA... "asegurar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en Paraguay, así como el ejercicio efectivo y disfrute pleno de sus derechos..." (Sottoli/Crine. 2000.1139)

Evaluación del Descargo

Mantenemos la observación; no se evidencia una comunicación fluida o socialización de las Direcciones con sus dependientes. También visualizamos situaciones en que la comunicación no fluye a otras direcciones del mismo nivel; específicamente en lo referido a coordinación de los programas encarados por la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conclusión

Las informaciones no llegan a todos los niveles, las mismas alcanzan solo al nivel de Dirección, lo que dificulta el proceso de toma de decisiones.

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán tomar las medidas que conduzcan a que las diferentes direcciones misionales mejoren su coordinación
Difundir la mayor cantidad de información relacionada a la institución y al sistema; tanto al público interno como externo; mediante todos los medios y recursos disponibles (página web, revistas, semanarios, etc).

Conclusión de la Evaluación del Control Interno

Las observaciones señaladas precedentemente por el Equipo Auditor, evidencian que existen falencias de Control Interno en la Institución. La evaluación del Control Interno de cada componente arroja la calificación de riesgo alto. Por lo tanto, la Institución puede operar con más eficiencia, eficacia y economía al mejorar cada componente evaluado; igualmente sus activos pueden ser mejor protegidos y los datos de la Ejecución Presupuestaria mejor expuestos.

La administración de la SNNA no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 60° y 61°.

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán arbitrar las medidas sobre los diferentes componentes evaluados a los efectos de mejorar todo el sistema de control interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO II

ANÁLISIS ESTRUCTURAL Y LEGAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

ANÁLISIS ESTRUCTURAL.

La Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", en su Libro 2 "De las políticas de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia"; Título Primero "Del Sistema de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez", en su artículo 37 "Del Sistema de Protección Integral" crea "el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (**SNPPI**), en adelante "El Sistema" competente para preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos del niño y del adolescente. El Sistema regulará e integrará los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal".

El Sistema se define como un conjunto de organismos de diferente naturaleza y jerarquía que actúan en forma conectada, coordinada e interdependientes en su actividad. De este modo cada parte integra el todo del Sistema, y le permite desarrollar un accionar que comprende una serie de procesos equilibrados.

El Sistema no es un órgano, tampoco es una organización estática, situada por fuera de los organismos y niveles que lo integran. Al contrario, estos organismos y niveles son partes de un todo, de una maquinaria social denominada Sistema, que requiere del funcionamiento individual de cada una de esas partes para movilizar su engranaje y echar a andar en beneficio de la atención a la infancia.

Los Componentes del Sistema Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI) son:

- La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)
- El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
- Consejos Departamentales de la Niñez y la Adolescencia
- Consejos Municipal de la Niñez y la Adolescencia
- Consejería Municipal por los Derechos del Niño y la Niña. (CODENI)

En relación a los recursos, el Código de la Niñez y la Adolescencia establece que el sistema será financiado con recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación, dentro del presupuesto del organismo pertinente y en los de las Gobernaciones y Municipalidades respectivas.

Esta disposición debe ser aplicada en la oportunidad de la definición de los respectivos presupuestos, debiendo las instituciones afectadas dar cumplimiento, otorgándole los recursos necesarios.

En la siguiente tabla detallamos la composición y funciones de los Consejos que integran el Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral y de la Consejería Municipal por los derechos de los niños y adolescentes (Codeni).



Los Consejos componentes del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI) son

	CONSEJO NACIONAL	CONSEJO DEPARTAMENTAL	CONSEJO MUNICIPAL	CONSEJERÍA MUNICIPAL
Composición	<p>Un representante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia. El Ministerio de Salud Pública y BS El Ministerio de Educación y Cultura. Las ONG de cobertura nacional El Ministerio de Justicia y Trabajo. El Ministerio Público El Ministerio de la Defensa Pública Los Consejos Departamentales 	<p>Un representante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Gobernador La Junta Departamental Los respectivos Secretarios Departamentales de Salud y Educación. Las ONG, que realicen acciones dirigidas a la niñez y adolescencia Las organizaciones de niños del departamento. Los Consejos Municipales. 	<p>Un representante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Intendente La Junta Municipal Las ONG que realicen acciones dirigidas a la niñez y adolescencia. Las comisiones vecinales o comisiones de fomento del municipio Las organizaciones de niños. 	<p>La Municipalidad determina su creación según necesidad y la disponibilidad de recursos humanos y materiales</p> <p>Está a cargo de un Director y se integra con profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales y de otras disciplinas y personas del lugar, de reconocida trayectoria en la prestación de servicios a su comunidad</p>
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> Formular políticas para la promoción, atención y protección de los derechos del Niño y Adolescente Aprobar y supervisar los planes y programas específicos elaborados por la Secretaría. Dictar su reglamento interno 	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar los planes y programas para el Departamento y apoyar la ejecución de los mismos Apoyar a las municipalidades del Departamento para la ejecución de los programas respectivos Dictar su reglamento interno 	<ul style="list-style-type: none"> Orientar prioritariamente sus gestiones al desarrollo de programas de atención directa y de promoción integral de los derechos del niño y adolescente en su municipio. Coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes Proponer a la Municipalidad el presupuesto anual de los programas de la oficina dirigidos a la niñez y la adolescencia. Dictar su reglamento interno 	<p>Su finalidad es prestar servicio permanente y gratuito de protección, promoción y defensa de los derechos del niño y del adolescente</p> <p>Entre sus atribuciones citamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Intervenir preventivamente en caso de amenaza a trasgresión de los derechos del niño o adolescente... Brindar orientación especializada a la familia para prevenir situaciones críticas. Habilitar a entidades dedicadas a desarrollar programas de abrigo, y clausurarlas en casos justificados

FUENTE: LEY N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"; artículos 42 al 50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. (SNNA)

El Órgano Rector del Sistema es la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, creada por el Código de la Niñez y la Adolescencia (Art. 39) para **instalar y conducir técnica y políticamente el Sistema**. Es el principal organismo ejecutivo del Estado en materia de protección social de la niñez y adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República (Programa 05)

La Secretaría está orientada hacia una Institución de perfil técnico y especializado. Sin embargo, no existe dependencia administrativa de los organismos que integran el Sistema en sus distintos niveles (Codenis, Consejos Municipales y Consejos Departamentales) en relación a la Secretaría Nacional, dado que la organización del Sistema es descentralizada y compromete; fundamentalmente; la participación de los gobiernos locales y de la sociedad civil como encargados de brindar una atención directa a la población protegida por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Funciones de la Secretaría Nacional.

- a) Coordinar, ejecutar y fiscalizar la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (POLNA)
- b) Poner en ejecución los planes y programas preparados por la Secretaría.
- c) Conformar el Consejo Nacional e impulsar la de los consejos departamentales y municipales de la niñez y la adolescencia.
- d) Facilitar el reracionamiento y la coordinación entre los distintos consejos que integran el sistema.
- e) Gestionar asistencia técnica y financiera de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales.
- f) Autorizar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades de abrigo.
- g) Registrar los organismos no gubernamentales dedicados a la problemática de la niñez y la adolescencia.

Misión

La Misión de la SNNA, según el Manual de Funciones; aprobado por Resolución N° 11/06; es la de **"constituirse en organismo gubernamental, de carácter nacional, rector de las políticas universales y focalizadas destinadas a la promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la implementación, ejecución, coordinación, articulación y supervisión de los planes, programas y proyectos de las distintas instancias del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral"**.

Visión Institucional.

La Visión de la Secretaría es **"ser una Institución plenamente consolidada, con una estructura interna establecida y considerada como referente eficiente y eficaz para implementar políticas públicas que garanticen la vigencia plena de los derechos de la Niñez y la Adolescencia que haya obtenido el pleno reconocimiento institucional a nivel nacional e internacional"**

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Principios rectores

La SNNA tiene como principios rectores:

- Promoción, protección y defensa de los derechos de la niñez.
- Interés superior del niño.
- Integralidad de la atención del niño, niña y adolescente
- Responsabilidad compartida entre la familia, el estado y la sociedad civil
- Descentralización y participación
- Potenciación de capacidades locales
- Intersectorialidad e interinstitucionalidad
- Cumplimiento de la ley nacional y de los compromisos asumidos
- Transparencia y eficiencia en la gestión

Presupuesto de la Institución

Para el ejercicio fiscal 2006, la SNNA contó inicialmente con un Presupuesto total de G. 3.655.044.680 (Guaraníes tres mil seiscientos cincuenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta). Mediante ampliaciones y reprogramaciones aumentaron el presupuesto inicial en G. 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones), llegando el presupuesto vigente a G. 5.155.044.680 (Guaraníes cinco mil ciento cincuenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta). El siguiente cuadro ilustra lo obligado, pagado, saldo presupuestario y obligaciones pendientes de pago.

SNNA. EJERCICIO FISCAL 2006 EN GUARANÍES				
	OBLIGADO G. (1)	SALDO PRESUPUESTARIO G. (2)	PAGADO G. (3)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO G. 4= (1-3)
Programa: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	4.938.863.047	216.181.633	4.531.209.338	407.653.709

La entidad no se constituye como una Sub Unidad de Administración Financiera (Sub UAF), por lo que sus actividades financieras se ven limitadas. Igualmente, no se encuentra conectada en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

La SNNA cuenta con las siguientes Direcciones:

- Dirección de Gabinete para la representación Institucional, asesoramiento técnico administrativo y el seguimiento y Monitoreo a las oficinas del interior
- Dirección de Asesoría Jurídica: proponer elementos técnicos – legales para la implementación de la POLNA y del PNA
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección del Centro de Adopciones. La Ley 1680/01 "Código de la Niñez y de la Adolescencia"; establece en su art. 250 DEL CENTRO DE ADOPCIONES que "El

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Centro de Adopciones creado por Ley N° 1136/97 a partir de la promulgación de esta ley, pasará a depender de la Secretaría Nacional de la Niñez.". Una de las dependencias del Centro de Adopciones es "El Hogarcito", local destinado al abrigo de menores de hasta dos años abandonados ó en proceso de adopción.

- Dirección de Planificación: Cooperar con otras direcciones en el proceso de descentralización asesorando técnicamente a los gobiernos departamentales y municipales para el diseño de sus respectivos Planes; apoyar técnicamente a organizaciones de la sociedad civil para el diseño e implementación de los proyectos relacionados a la niñez y adolescencia; Realizar el seguimiento y monitoreo de proyectos ejecutados por ONG con financiamiento a través del rubro 842 "Transferencia a entidades sin fines de lucro"; Recopilar y sistematizar información
- Dirección de Gestión Social: Brindar orientaciones y servir de nexo con otras instituciones para la asistencia a las familias; articular acciones para incidir en medios sociales desfavorables y disminuir circunstancias de vulnerabilidad para niños y adolescentes; Establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones dedicadas al sector.
- Dirección de Comunicaciones. Comunicación interna; Imagen institucional y promoción
- Dirección de Relaciones Interinstitucionales: Coordinar acciones que involucren a la SNNA con otros Organismos Gubernamentales para la atención del sector; Servir de enlace con las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia.
- Dirección de Planes y Programas. Coordinar y articular la implementación de la Política y Plan Nacional; Brindar asesoría técnica a gobiernos departamentales y municipales;

OBSERVACIÓN N° 2

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y El Hogarcito no cuentan con local propio.

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra y opera dentro de un inmueble propiedad del Banco Central del Paraguay y El Hogarcito dentro de una casa, propiedad de particulares.

La SNNA, abonó por mes, en concepto de alquiler la suma de G. 2.100.000 (Guaraníes dos millones cien mil). Al renovarse el contrato, en el mes de septiembre, el alquiler se ajustó por los valores inmobiliarios de la zona a G. 6.300.000 (Guaraníes seis millones trescientos mil), mensuales IVA incluido, hasta el mes de diciembre. Para el ejercicio siguiente, el importe mensual del alquiler será de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones). El inmueble está en proceso de venta.

Lo anterior limita la posibilidad de realizar mejoras significativas a efecto de adecuar ambos locales a necesidades propias de operación. A más del aumento del alquiler, la gestión de

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

ambas dependencias puede verse afectada por una mudanza al no renovarse los contratos de alquiler ó por la venta del inmueble que le sirve de asiento.

Descargo

La SNNA no presenta objeciones a lo manifestado teniendo en cuenta que la observación se remite al ejercicio 2006. Paralelamente, presentamos a la CGR las gestiones realizadas para superar esas dificultades:

1) En lo que respecta al local de la SNNA

La SNNA reconoce las limitaciones presupuestarias del Estado, por cuya razón no ha exigido la adquisición de su local propio. Debemos reconocer empero que, a estas alturas de las actividades que vienen realizando la SNNA, agregadas al aumento de la cantidad de funcionarios que prestan servicio en ella, es altamente recomendable realizar las gestiones para la adquisición de un local propia. Es evidente que el estar en un lugar alquilado implica muchas limitaciones que se extienden desde la imposibilidad de realizar mejoras significativas, hasta las gestiones a realizar para que los montos de alquileres no aumenten más de nuestras posibilidades.

2) En lo referente al local del Hogarcito manifestamos que el mismo, desde este ejercicio 2007, ya cuenta con presupuesto para la adquisición de su local propio.

El Poder Ejecutivo por mensaje N° 699 del 27 de julio de 2007 remitió al Congreso de la Nación una solicitud de ampliación presupuestaria en la que se hallaba incluida el pedido para la adquisición de un local propio para el Hogarcito;

En fecha 6/08/07, la SNNA, por Nota SNNA 2773/08/07, dirigida a la Presidencia de la Comisión de Cuentas y Control Presupuestario de la Honorable Cámara de Diputados presentó la justificación correspondiente a los rubros afectados en el pedido de ampliación presupuestaria remitido por la Presidencia de la República. En la mencionada Nota se hace referencia al Sub Programa 1 Centro de Adopciones, rubro 510-Adquisición de Inmueble y se dice textualmente: "El Centro de Adopciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, para el cumplimiento de los fines establecidos en las disposiciones legales vigentes, necesita de un local propio, caso contrario se seguirá de un lugar a otro, situación tan incómoda, poco económica, porque nos pasamos pagando alquiler y lo que es peor aún muchos propietarios no quieren trabajar con el Estado y menos aún con chicos y siempre terminamos desalojados. Facilitar este rubro, será la decisión más oportuna del Parlamento Nacional, a la población de niños y niñas que necesitan respuestas concretas de ahora, en el presente, para proyectarse en el futuro y garantizar la vigencia de los derechos de los niños y niñas que sufren el abandono y desamparo de sus progenitores siendo el Estado el responsable subsidiario"

A raíz de las mencionadas gestiones, el Congreso Nacional aprobó el pedido de ampliación presentado y en fecha 14 de noviembre de 2007 fue promulgada la Ley No. 3.373 "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, APROBADO POR LEY 3.148, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL". En el Sub-Programa 2 Centro de Adopciones, Unidad Responsable 41 Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, con el código No. 510 10 001 99, se contempla en concepto de adquisición de inmuebles la suma de G. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones).

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La SNNA se encuentra abocada a la adquisición del local propio para el Hogarcito, lo cual, en forma definitiva, resolverá los problemas detectados por los Señores Auditores.

Se adjunta:

- *Copia autenticada de notas enviadas y recibidas por la SNNA con relación a las gestiones sobre los montos de alquileres de su local.*
- *Copia autenticada de la Nota SNNA 2773/08/07, dirigida a la Presidencia de la Comisión de Cuentas y Control Presupuestario de la Honorable Cámara de Diputados.*
- *Copia autenticada de la Ley No. 3.373/07.*

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación. Los responsables de la SNNA están de acuerdo en las limitaciones y la falta de economía que conlleva operar en locales ajenos.

Conclusión

El Local en el que funciona la SNNA es alquilado, el monto pagado hasta el mes de septiembre en que venció el contrato fue de G. 2.100.000 (Guaraníes dos millones cien mil) por mes. La renovación del contrato de alquiler fue realizada estableciendo un incremento de G. 4.200.000 (Guaraníes cuatro millones doscientos mil) por mes hasta el final del ejercicio. Para el siguiente, el importe del alquiler mensual será de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) sin descartar la posible venta del inmueble. El aumento de un 300% (trescientos por ciento) en el alquiler; por la zona en que se encuentra el inmueble; incide visiblemente en el costo operativo de la entidad y las mudanzas implican otros costos (traslado y adecuación de instalaciones) y afectan la eficiencia operativa de la entidad.

Recomendación

La Institución deberá realizar los estudios pertinentes a los efectos de encontrar un inmueble acorde a sus necesidades en zonas con costos de alquiler más accesible.

OBSERVACIÓN Nº 3

El Hogarcito necesita de un local con más capacidad.

El Hogarcito no cuenta con capacidad para albergar a más niños. La casa alquilada para el efecto, cuenta con 4 (cuatro) habitaciones, por lo que la capacidad de albergue es de 16 niños. Durante los meses de mayo, junio y julio de 2006 el Hogarcito dio albergue a 22 niños, lo que representa una operación al 137% de su capacidad.

Para los niños que no tienen cabida en el Hogarcito, se recurre a familias acogedoras a quienes se provee de leche, pañales, medicamentos y todo lo necesario para el cuidado del niño. El Hogarcito tampoco cuenta con un lugar para aislar a los chicos en caso de padecer afecciones ó enfermedades infecto contagiosas por lo que los cuadros derivados de tales afecciones se esparcen a toda la población de niños abrigados en el hogar.

Descargo

El Hogarcito es una dependencia del Centro de Adopciones y en ella se albergan a niños huérfanos y abandonados en estado de adopción. Las cantidades de bebés albergados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

fluctúan permanentemente, aunque casi siempre se opera a plena capacidad y, por imperio de las circunstancias, en ocasiones sobrepasando la cantidad óptima. Así, a lo largo del año 2006 se ha albergado a 48 niños.

La observación realizada por los auditores parece referirse a las actuales instalaciones del Hogarcito y no a la existente durante el ejercicio 2006. En el mes de Julio del año 2006 el Hogarcito se trasladó a un local con mejores condiciones que el inmueble que estaba ocupando hasta junio del 2006.

A continuación, a fin de enumerar las gestiones realizadas por la SNNA para el mejoramiento de las condiciones de las instalaciones del Hogarcito, durante el ejercicio 2006, extractamos los informes insertados en la Memoria del Centro (2006), el Memorandum No. 530/07 de esa misma dependencia y el Acta de la 6ª. sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Adolescencia que se acompañan:

- *"El Hogarcito del Centro de Adopciones cuenta con una nueva infraestructura y recursos humanos, lo que nos ha permitido como Estado cumplir mejor nuestro rol subsidiario de protectores de los niños huérfanos y abandonados, con una capacidad para albergar hasta 20 bebés y así brindarles lo mejor en cuanto a atención médica, afectiva y de estimulación a su desarrollo"*¹
- **Programa de Mejoramiento del Hogarcito del Centro de Adopciones:** *"El proceso se inicia con una solicitud de cooperación presentada a las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá. La Entidad Binacional Yacyretá asumió el pago del alquiler del local del Hogarcito por un año, y la Itaipu Binacional, Proyecto mediante, contempla el equipamiento para los ambientes de los bebés agrupados por edades, cunas, colchones, mantas, edredones, muebles para dispensario médico, pequeños guardarropas, cómodas, vaporizadores, nebulizadores, carritos para bebés entre otros y la contratación de recursos humanos es especializados a los efectos de incorporar las recomendaciones del Dr. Nestor Zawasky² referidos a la atención integral, que responden a códigos aprobados por la Organización Mundial de la Salud, modificándose el modelo de responsabilidad en la organización del Hogarcito implementado anteriormente e incorporando una Coordinación para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión y atención en el cuidado de los niños y niñas remitidas para su atención integral al Hogarcito". En esa misma ocasión se informa de la contratación para el Hogarcito de una psicóloga, dos licenciadas en enfermería, tres auxiliares de enfermería y una fisioterapeuta. La representante de la sociedad civil en el CNNA, la Lic. Celeste Houdin expresó en esa reunión: "...las mejoras incorporadas en el hogarcito permitirán a la SNNA, una referencia para proceder a la fiscalización de los Hogares de Abrigo, considerando éste para proceder en la propia casa y fundamentalmente tener los requisitos mínimos para el funcionamiento requerido para la atención integral". La Ministra de la Niñez y la Adolescencia manifestó que "el Estado paraguayo asume el compromiso de la atención de niños y niñas derivados por los Juzgados al Hogarcito, articulando acciones para proveer lo necesario en los diferentes momentos del crecimiento y desarrollo de los mismos, como también estudios especializados recomendados por los médicos"*
- **En el Memorandum de la Dirección del Centro de Adopciones No. 530,** *se detalla la cantidad de niños albergados en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, en donde se destaca que la cantidad óptima de niños a albergar es de 20 (veinte), siendo la capacidad máxima de 23 (veintitrés). Igualmente se destaca que la cantidad de*

¹ Memoria 2006 del Centro de Adopciones

² Se adjunta el informe del Dr. Néstor Zawadzki Desia, de fecha 23 de junio de 2006



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

funcionarios en el año 2006 era de 9 (nueve) funcionarios en el año 2007 cuenta con 16 (diez y seis).

- **Informe de Observación.** El Hogarcito es sujeto a periódicas evaluaciones que son realizadas por personal calificado. Así como la realizada por el Dr. Zawadzki, se acompaña un informe de la psicóloga Raquel Villagra, de inspecciones realizadas por la misma, en fechas 24 y 29 de junio de 2006.

A raíz del pago de los alquileres del Hogarcito por parte de la Entidad Binacional Yacyreta, el monto asignado por el Presupuesto General de Gastos de la Nación para ese rubro fue reprogramado para destinarlo a la adquisición de productos alimenticios para los bebés albergados en ese local.

Si bien, en porcentajes da la impresión que la capacidad del Hogarcito ha sido sobrepasada en demasía, en valores absolutos significan 2 bebés más (22 bebés para una capacidad óptima de 20 y máxima de 22). Estas situaciones temporales nos dan la pauta de la complejidad de la problemática de la niñez.

Existen numerosos factores que puedan ocasionar las dificultades de este tipo, pero la SNNA o el Hogarcito no pueden cerrar sus puertas a las órdenes judiciales o a situaciones en que no existe otra alternativa de situación para proteger los derechos del niño, sino acogerlos y arbitrar otros medios de solución al problema. También, la demora judicial en conceder adopciones es la causa de una superpoblación. Felizmente, la superpoblación no es un hecho permanente.

La SNNA parte del enfoque que el Hogarcito representa al Estado paraguayo y éste, por imperio de la Constitución Nacional y de las Leyes, debe cumplir el rol subsidiario en la protección de los derechos del niño. Con nuestras acciones tratamos de dar cumplimiento a dichas disposiciones legales.

Se acompañan:

- Copia autenticada de las Notas SNNA No. 584/06/06y 601/06/06, dirigidas al Director General de la Itaipu Binacional y al Director General de la Entidad Binacional YACYRETA, solicitando apoyo para la implementación del Programa de Fortalecimiento Institucional.
- Copia autenticada de la Nota recibida de ADRA Paraguay, ofreciendo el servicio voluntario de dos damas para cuidado de los niños en sus respectivos domicilios.
- Copia autenticada del Acta de la sesión ordinaria No. 6 del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
- Memoria 2006 del Centro de Adopciones
- Legajo de reprogramación presupuestaria.
- Memorandum del Centro de Adopciones No. 530.
- Cuadro comparativo de ejecución presupuestaria, años 2005 y 2006, del Centro de Adopciones, del que depende el "Hogarcito".
- Informe de Gestión, período Agosto 2006 a Diciembre 2007, de la Coordinadora del EL Hogarcito.-

Evaluación del Descargo

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Se mantiene la observación. Los responsables de la SNNA admiten que existe superpoblación temporal del Hogarcito.

Conclusión

El Hogarcito requiere de un local con mayor capacidad de albergue a efectos de asegurar su eficacia. Ha venido operando a máxima capacidad

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán considerar locales con más espacio a los efectos de albergar con comodidad a los niños bajo su cuidado y que su capacidad máxima no sea sobrepasada

OBSERVACIÓN Nº 4

Debilidades en el sistema de Registro, Autorización para funcionamiento, Fiscalización y Seguimiento a Hogares de Abrigo.

Ninguna entidad de abrigo ha sido autorizada para su funcionamiento por la SNNA durante el ejercicio fiscal 2006 debido al incumplimiento de los requisitos exigidos por las normativas vigentes en cuanto a las documentaciones a presentar por estas entidades.

La SNNA proveyó un Directorio donde se listan 70 (setenta) Hogares de Abrigo, detallando su ubicación, persona responsable, el perfil de los casos que recibe, los servicios que brinda y el objetivo del Hogar. Sin embargo, ninguno tiene autorización para operar y sólo 37 (treinta y siete) cuentan con expedientes abiertos en la SNNA para lograr la mencionada autorización

Las CODENIs son parte importante del proceso de registro de los hogares de abrigo, pues dicho proceso debe comenzar con las gestiones de los hogares ante la mencionada dependencia municipal para luego derivarse la solicitud de registro a la SNNA.

También, según nota del 8 de agosto de 2006, los representantes de las entidades de abrigo manifiestan que *"han constatado con preocupación que funcionarios/as de las CODENIs desconocen su función en lo que respecta a la implementación del Reglamento. Solicitamos que la SNNA pueda arbitrar las medidas necesarias para generar las capacidades mínimas en las CODENIs, para cumplir con este trascendental rol"*. En el siguiente cuadro se explicita las funciones específicas de la Consejería Municipal por los derechos del niño y adolescente y la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia relacionadas a las entidades de abrigo.

CODENI	SNNA
Habilitar a entidades públicas y privadas dedicadas a desarrollar programas de abrigo, y clausurarlas en casos justificados. Art. 50, Inc. c)	Autorizar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades de abrigo. Art. 41, Inc. f)

Otra debilidad significativa encontrada en este proceso es la falta de exigibilidad de las decisiones de la SNNA con respecto al incumplimiento de la obligación de las entidades de abrigo, de presentar sus documentaciones tanto en las CODENIs como en la SNNA. No existe norma alguna que faculte a la SNNA a penalizar la falta de presentación de los requisitos documentarios. Así, el 31 de octubre de 2006, el Hogar María Benita Arias; de las Siervas de Jesús Sacramentado; domiciliado en la ciudad de Coronel Oviedo es sujeto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

de una fiscalización. Los fiscalizadores recomiendan la implementación de un archivo y de una ficha de ingreso para cada menor; entre otras recomendaciones.

Recién en abril de 2007, se vuelve a fiscalizar al mismo hogar, encontrándose que la situación referente a la comunicación al Juzgado y autorización de los padres es la misma. Como agravante a la situación inicial, siete menores fueron trasladados a un domicilio particular que no reunía las condiciones mínimas para operar como hogar de abrigo, según informe del equipo fiscalizador.

En los legajos de fiscalización no se encuentra evidencia de comunicación a los hogares donde se detallen las observaciones realizadas por el equipo fiscalizador en sus intervenciones.

De las 6 (seis) fiscalizaciones realizadas por la SNNA a las casas de abrigo (no autorizadas), la principal observación es la falta de documentación exigida a los hogares por los menores ingresan al hogar en "forma voluntaria". Los hogares no cumplen con su obligación de comunicar al Juez ó a la Defensoría la acogida a un niño ó adolescente dentro del plazo de 48 horas posteriores a su admisión como medida de urgencia y protección, conforme al artículo 13 del Reglamento para la habilitación y funcionamiento de hogares de abrigo... en el sistema de protección especial."

Descargo

Con respecto a esta observación, la SNNA se ratifica en lo manifestado en su MEMORANDUM 04, de fecha 29 de junio de 2007, que fuera remitido a los Señores Auditores de la Contraloría General, por el Ing. Eduardo Allende, Director de Planificación y la Lic. Teodora Recalde de Spinzi, Directora de Administración y Finanzas.

En ese MEMORANDUM se realizó una apreciación de la situación con referencia al Registro de autorización para funcionamiento, fiscalización y habilitación de estos Hogares de Abrigo, se especificaron las causas legales y estructurales por las cuales no se llegó a registrar ninguna entidad de abrigo debido al incumplimiento de los requisitos exigidos por las normativas vigentes en cuanto a las documentaciones a presentar por estas entidades.

De igual manera, en ese MEMORANDUM 04, se reseñaron todos los avances impulsados por la actual administración a cargo de la SNNA.

Resumimos y sistematizamos lo manifestado en aquella ocasión, en los siguientes puntos:

1) AVANCES: En el ejercicio 2006

1.1 Promulgación del Reglamento para la habilitación y funcionamiento de Hogares de Abrigo para niños, niñas y adolescentes en el Sistema de Protección Especial. La SNNA, ante el desafío de garantizar efectivamente el acceso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los Hogares de Abrigo, en el marco del Sistema de Protección Especial, por Resolución No. 25 de la SNNA, de fecha 30 de marzo de 2006, aprobó y dispuso la aplicación de un Reglamento que establece la normativa para la habilitación y funcionamiento de los hogares destinados a brindar a niños, niñas y adolescentes, la protección adecuada cuando se encuentren privados de su medio familiar o cuando este medio familiar constituya una amenaza para su integridad física, psicológica o moral. Esta reglamentación fue elaborada en el contexto del principio del "Interés Superior



del Niño", consagrado en el Art. 3º. de la convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por nuestro país por Ley No. 57/90. De la elaboración de dicha normativa participaron los propios responsables de las Entidades de Abrigo, Técnicos de la SNNA y ONGs que trabajan por los niños, niñas y adolescentes en el Paraguay.

- 1.2 Promulgación de la Circular SNNA No. 04/06. En razón de que la Reglamentación más arriba descrita prescribe los requisitos para la habilitación de nuevos hogares, era necesaria la promulgación de otras normativas para aquellos hogares que ya se encontraban en pleno funcionamiento. Para cubrir esa necesidad se promulgó la Circular No. 04/06, de fecha 25 de julio de 2006, que establece los requisitos en cuanto a documentación que deben presentar las entidades de abrigo ya instaladas y en operación, a fin de iniciar los trámites de registro, de tal manera a regularizar su funcionamiento.
- 1.3 Socialización de ambas normativas. Tanto el Reglamento como la Circular fueron socializados en diversos Talleres realizados con las CODENIs, con los responsables de Hogares de Abrigo y en numerosas otras presentaciones realizadas por funcionarios y técnicos de la SNNA en los encuentros en el marco del fortalecimiento del SNPPI. De igual manera, la Circular No. 04/06 fue divulgada ampliamente por la prensa. (Ver solicitudes de publicación en los medios realizadas por las SNNA que se acompañan)
- 1.4 Realización de Fiscalizaciones. Con la vigencia de ambas normativas, por primera vez en la historia de las acciones de la SNNA, se iniciaron fiscalizaciones a las entidades de abrigo. Estas tareas fueron realizadas por equipos multidisciplinarios de la SNNA.
- 1.5 Diagnóstico. Durante las fiscalizaciones realizadas se recolectó una importante cantidad de datos suficientes para realizar un diagnóstico más preciso de la situación por la que atraviesan los hogares de abrigo e identificar las acciones que se deban tomar con el objetivo de seguir perfeccionando el sistema y así garantizar a los niños, niñas y adolescente, el efectivo acceso a sus derechos.
- 1.6 Inicio de trámites para la habilitación. La socialización realizada con los responsables de los hogares de abrigo, con las CODENIs, sumada a fiscalizaciones realizadas, tuvo como resultado que, en el ejercicio 2006, 37 instituciones, de un listado de 70, iniciaran sus trámites para lograr la regularización de funcionamiento.
- 1.7 Elaboración de un Directorio de Hogares de Abrigo. Paralelamente a estas actividades, la SNNA se dedicó a elaborar un listado general de Entidades de Abrigo existentes en el país. Este documento también es el primero que se produce en el historial de la SNNA.

2) DIFICULTADES: En el ejercicio 2006

2.1 Tiempo. El escaso tiempo transcurrido entre la promulgación del Reglamento y la Circular (finales del mes de marzo y finales del mes de julio, respectivamente) hasta la culminación del ejercicio 2006, no permitió que, en ese ejercicio se haya llegado a completar el ciclo de cumplimiento de requisitos para la habilitación y regularización de las entidades de abrigo. Debe considerarse que mucho tiempo de esos meses siguientes se utilizó en la socialización intensa de las normativas entre los responsables de las entidades de abrigo y las CODENIs. De igual manera, las documentaciones que deben presentar estos hogares, que son requeridas por el



Reglamento y la Circular para la habilitación y regularización llevan tiempo para su consecución³.

2.2 Rol de las CODENIs. Estas Consejerías Municipales constituyen una pieza principal en el engranaje del Sistema debido a que, por imperio de la ley, son los órganos ejecutores o de atención directa dentro de la problemática atendida por el SNPPI. En lo que se refiere al proceso de registro de los hogares de abrigo, las CODENIs son las facultadas a "habilitar a entidades públicas y privadas dedicadas a desarrollar programas de abrigo y clausurarlas en casos justificados"⁴. El proceso de habilitación y/o regularización de entidades de abrigo, conforme a ley y a la Reglamentación respectiva⁵, se deben iniciar en dicha dependencia municipal. Las CODENIs, previa comprobación de que se hallan reunidos los requisitos necesarios para la habilitación o regularización, procederán a informar a la SNNA remitiendo copia de todo lo actuado a fin de que ésta, de conformidad a la ley, proceda a "autorizar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades de abrigo"⁶.

Existen dificultades para que éstas CODENIs cumplan acabadamente este rol. Los obstáculos de hallan referidos a diversos factores que se señalan en este mismo apartado.

2.3 Cambios en las administraciones municipales. En noviembre de ese ejercicio 2006 se tuvieron las Elecciones Municipales, y un mes después, la asunción a sus cargos de los nuevos Intendentes Municipales. Ese hecho atrasó sobremedida el nombramiento de nuevos Consejeros de CODENIs, quienes, a su vez, requerían de una nueva capacitación para llevar a cabo sus tareas. A la par, en los meses anteriores, se volvió difícil trabajar con los Consejeros por la incertidumbre de continuar en sus respectivos cargos. El problema del cambio de administraciones municipales influyó en todo el SNPPI. A dicho fenómeno no pudo escapar el registro de hogares de abrigo.

2.4 Falta de exigibilidad. Una dificultad importante de este proceso de registro de las entidades de abrigo es la ausencia de normas punitivas que la SNNA pueda aplicar para aquellos hogares que no presenten los requisitos exigidos por la Reglamentación. Este problema se origina en las propias contradicciones de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia". Al respecto, nótese lo dispuesto en el Art. 41, "De las funciones de la Secretaría", inc f) de ese Código, que textualmente dice: "autorizar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades de abrigo." Por otra parte, el Art. 50, que establece las atribuciones de las CODENIs, inc. c), que dice: "habilitar a entidades públicas y privadas dedicadas a desarrollar programas de abrigo y clausurarlas en casos justificados". Es notorio que, de acuerdo a la ley, la SNNA tiene la función de AUTORIZAR y las CODENIs, la atribución de HABILITAR. ¿Qué diferencia semántica se puede encontrar entre ambas frases? ¿Cuál es el alcance legal de los vocablos AUTORIZAR y HABILITAR? Desde cualquier punto de vista existe una similitud de atribuciones y/o funciones. Un intento de superar dicha contradicción legal es el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de Hogares de Abrigo, en donde se establece que el proceso de inscripción para el registro correspondiente de estas entidades debe iniciarse en las CODENIs para luego remitirse el expediente a la SNNA a fin de autorizar el funcionamiento de los mismos.

³ Art. 25 del Reglamento para la habilitación y funcionamiento de hogares de abrigo.

⁴ Art. 50, inc c) de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"

⁵ Art. 24 del Reglamento para la habilitación y funcionamiento de entidades de abrigo.

⁶ Art. 41, inc f) del Código de la Niñez y la Adolescencia.



Aunque lo más trascendente de estas disposiciones se refiere a la facultad punitiva de CLAUSURA de estos establecimientos. Esta atribución está otorgada a las CODENIs y no a la SNNA. En consecuencia, la SNNA carece de atribuciones para sancionar con algún tipo de pena para hacer cumplir la falta de registro.

En cualquiera de los casos, las medidas punitivas que pudieran adoptarse deben ser convenientemente analizadas para su implementación teniendo en cuenta las limitaciones de tipo económico que soportan la mayoría de las entidades de abrigo por lo cual deben realizar ingentes esfuerzos para mantenerse. No debe soslayarse también la inmensa acción social que realizan estas entidades de abrigo; aunque sus labores, en algunos casos, no sean las más ajustadas a la perfección que desearíamos, nos debemos hacer la pregunta: ¿Es mejor un niño tratado con cierta dignidad, bajo un techo, con posibilidad de alimentarse tres veces al día, contar con un lecho, de algún tipo de asistencia integral o, es mejor, un niño fuera de estos hogares, sumido en la indigencia, en situación de calle, en abandono, sin certeza de alcanzar comida o lecho en el día a día?. Si, en algún caso, se debiera clausurar un hogar de abrigo, ¿dónde derivamos a los niños, niñas y adolescentes que viven ahí? Cuando la situación debe resolverse entre ambas disyuntivas, ¿hacia dónde debe inclinarse el "interés superior del niño"?

3) ACCIONES: Ejecutadas desde el ejercicio 2006

3.1 Articulación de acciones. La SNNA continúa en forma permanente cumpliendo su rol articulador señalado por las leyes. La problemática de los hogares de abrigo se viene trabajando con intensidad por una articulación eficaz y eficiente con las CODENIs, de tal manera que éstas cumplan con las facultades que le señalan la ley e impulsar de esa manera el procedimiento para el registro de las entidades.

3.2 Diseño y ejecución de un Programa de Regularización de Entidades de Abrigo
La SNNA se propone diseñar y ejecutar un Programa que pueda dar continuidad al proceso iniciado con la promulgación de las normativas mencionadas, las fiscalizaciones iniciales y la inscripción de cierto número de entidades. El Programa debe contemplar la participación de organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, que puedan contribuir con apoyo técnico y financiero a proporcionar a las entidades de abrigo las herramientas necesarias para el logro de sus fines.

4) SÍNTESIS:

Teniendo en cuenta las dificultades señaladas, la SNNA resalta los avances realizados en el ejercicio 2006 con relación al proceso de regularización y habilitación de entidades de abrigo. Por vez primera se cuenta con:

- normativas que enmarcan el proceso;*
- se realizaron las primeras fiscalizaciones;*
- se tiene un diagnóstico real de la situación de las entidades de abrigo;*
- existe un número considerable de entidades que iniciaron el proceso de registro;*
- se dispone de un Directorio de los mismos.*

Las acciones desarrolladas en ese ejercicio 2006 proporcionan el andamiaje necesario para considerar nuevas acciones destinadas a lograr que las entidades de abrigo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

cumplan acabadamente sus responsabilidades de ofrecer protección oportuna, con el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la Observación. Si bien, por la gestión actual de la SNNA mucho se ha avanzado en la normativa y fiscalización de los hogares de abrigo aún se presentan debilidades que, como bien las reconoce la SNNA; requieren de la coordinación y articulación de acciones para la adecuada atención a la problemática.

Conclusión

El Código de la Niñez, promulgado en el año 2001, determina como atribución de la SNNA las de habilitar y fiscalizar a los hogares de abrigo. De los 70 hogares de abrigo en funcionamiento durante el Ejercicio Fiscal 2006, 37 iniciaron sus trámites y ninguno fue habilitado por la SNNA. La SNNA no articuló acciones con las Codenis a efectos de capacitar a los funcionarios de la Consejería en relación a los Hogares de Abrigo y su reglamento y mejorar así los resultados del proceso de habilitación, autorización y fiscalización a los Hogares.

Recomendación

La SNNA deberá fijar un plazo razonable y, a partir del diagnóstico, identificar los principales obstáculos a fin de articular los medios a efectos de que los Hogares de Abrigo cumplan con los estándares establecidos en el Reglamento promulgado por la Secretaría.

OBSERVACIÓN Nº 5

Traslación a una Organización no Gubernamental (ONG) de funciones estratégicas propias de unidades de la SNNA.

El 10 de noviembre de 2006, por nota a la SNNA, la Organización FortaleSer presenta el proyecto Instalación, Fortalecimiento y Seguimiento a los Consejos Municipales y las Codenis, con el fin de poder implementarlo en forma conjunta. Como antecedente se menciona un proyecto del año 2006 "Diseño e implementación del Registro del Adolescente Trabajador en coordinación con el Ministerio de Justicia y Trabajo y la SNNA; con apoyo financiero de la OIT.

La SNNA por Convenio firmado el 27 de diciembre con la ONG FortaleSer aprobó el Proyecto de Instalación, Fortalecimiento y Seguimiento a Consejos Municipales y Codenis". La ejecución del Proyecto demanda la Transferencia de G. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones), tendrá una duración de un año; hasta diciembre de 2007; y pretende llegar a 100 autoridades locales de 10 Departamentos. Alto Paraná, Itapúa, Misiones, Ñeembucu, Canindeyu, Amambay, Concepción, Alto Paraguay, Central y Capital y de 119 distritos

El primer desembolso de G. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos millones) se realizó el 28 de diciembre, para el primer semestre. El Siguiendo cuadro ilustra el Costo Total del Proyecto

Costo Total G.	Costo por mes G.	Costo por Distrito G.
800.000.000	66.666.667	6.722.689

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



La acción consiste en desarrollar capacidades y competencias para la intervención (preventivo promocional y de defensa) de los Derechos de la Niñez, implementando procesos de capacitación, asesoramiento técnico a los miembros de consejos municipales, consejeros municipales, difusión y sensibilización sobre los derechos de la niñez.

El Proyecto, desde el punto de vista del aporte de la ONG para la consecución del objetivo, puede resumirse en los siguientes puntos:

1. Búsqueda, contratación y capacitación de RR HH para el proyecto. Incluye personal operativo, supervisores y personal administrativo.
2. Planificar y realizar un diagnóstico a las Consejerías ó Intendentes
3. Elaborar un plan de trabajo para los distritos, y ejecutarlo a través de visitas a cada consejero.
4. Diseñar y desarrollar tres talleres de capacitación destinados a los Consejeros y funcionarios de las CODENIs cuyo contenido es básicamente el Código de la Niñez y Adolescencia, la doctrina jurídica de la protección integral que sustenta el código y la elaboración de presupuesto
5. Acompañamiento a los Consejeros.
6. Elaboración de una guía de intervención y materiales de sensibilización y difusión
7. Recepción de proyectos elaborados por las Consejerías para promoción y difusión de los derechos de Niños y Adolescentes.

En la siguiente tabla detallamos el órgano interno de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, su función relacionada; según el Manual de Funciones vigentes y lo ejecutado por la ONG "FortaleSer" en el marco del Proyecto "Instalación, Fortalecimiento y Seguimiento a los Consejos Municipales y las Codenis"

Dependencia de la SNNA	Función asignada por el Manual de Funciones	Actividad desarrollada por la ONG FortaleSer
Secretaría Ejecutiva	Impulsar la Conformación de los Consejos Departamentales y Municipales de la Niñez y Adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la conformación de Consejos Municipales • Elaborar un plan de trabajo con el Consejero para la conformación del Consejo Municipal • Visitar a los Intendentes Municipales donde no cuentan con la CODENI para impulsar su instalación
Dirección de Planificación	Cooperar con otras direcciones en el proceso de descentralización, asesorando técnicamente a los gobiernos departamentales y municipales para el diseño de sus respectivos POAs	Implementar el plan de trabajo a través de visitas a cada Consejero.
Dirección de Planes y Programas	Coordinar y brindar asesoría técnica a gobiernos departamentales y municipales para la implementación de la POLNA y el PNA	Realizar tres talleres de capacitación y elaborar informe de cada taller.
Dirección de Asesoría Jurídica	<p>Elaborar y proponer instrumentos para velar el cumplimiento de las obligaciones nacionales, regionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia.</p> <p>Establecer rutas de intervención jurídica conforme a casos planteados.</p> <p>Elaborar una matriz básica de instancias que intervienen en la atención de la problemática de niñez y adolescencia.</p>	Elaboración de guía de intervención "Manual de Reglamentación y Procedimientos para las Codenis"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dependencia de la SNNA	Función asignada por el Manual de Funciones	Actividad desarrollada por la ONG FortaleSer
Dirección de Asesoría Jurídica	Elaborar y proponer instrumentos para velar el cumplimiento de las obligaciones nacionales, regionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia.	Proporcionar todos los instrumentos legales necesarios para la instalación de la CODENI

En relación al proyecto, citamos dos objetivos generales de la SNNA, declarados en su Plan Operativo Institucional

1. Instalar y consolidar los distintos componentes del SNPPI a fin de promover la vigencia plena de los derechos de los niños niñas y adolescentes.
2. Fortalecer los recursos materiales, humanos y financieros que se destinan para poner en ejecución las políticas del SNPPI.

Es de resaltar el carácter estratégico del proyecto ya que "por medio del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral, el rol del Estado en la atención a la infancia se instala en dos niveles complementarios.

1. *El nivel programático y regulador: preparar y supervisar políticas y regular y articular programas*
2. *El nivel ejecutor o de atención directa: es asignado principalmente a las Consejerías Municipales, determinando para las CODENI un rol protagónico en vistas a prestar servicio permanente y gratuito de protección, promoción y defensa de los derechos del niño y del adolescente"*

Es decir, la atención directa mediante acciones concretas de promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia está a cargo de las Consejerías Municipales y la eficiencia y eficacia del impacto de su gestión está en proporción directa a la cantidad y calidad de recursos humanos y materiales con que cuenten las Codenis. La calidad viene determinada por la selección y capacitación de los recursos humanos y los recursos materiales con la actitud del intendente y el funcionamiento del Consejo Municipal.

Descargo

Descargo conjunto con la siguiente observación.

OBSERVACIÓN N° 6

La SNNA delegó en una Organización no Gubernamental (ONG) la capacitación de las Consejerías Municipales.

El Proyecto Instalación, Fortalecimiento y Seguimiento a Consejos Municipales y Codenis fue desarrollada con la Organización no Gubernamental "FortaleSer", delegándose en ésta última la ejecución de talleres de formación y el acompañamiento a los funcionarios de las Codenis en sus lugares de trabajo.

Para los responsables de la SNNA "la instalación de las Codenis y la capacitación de sus consejeras y consejeros ha sido una actividad que desde sus orígenes fue desarrollada por la Sociedad Civil. Con esta administración la SNNA se ha posicionado como principal referente en materia de capacitación y rectoría efectiva del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El modelo seguido por la administración de la SNNA, para la capacitación de los órganos de base componentes del sistema de promoción y protección integral, es a través del adiestramiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia realizado por Organizaciones no Gubernamentales y financiados mediante transferencias de recursos a estas Organizaciones.

La capacitación a las Codenis es una función esencial y permanente debido a la cantidad de municipios y la rotación del personal por los siguientes factores:

- Escaso incentivo del consejero para permanecer en el cargo por el bajo nivel de salario; incluso hay quienes trabajan "ad honorem".
- Cambios propios en la administración municipal por asunción de nuevas autoridades y/o motivos de orden político.
- Es necesaria la capacitación también a asistentes y funcionarios de otras áreas de la Municipalidad y a funcionarios y autoridades de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con la niñez y adolescencia.

Según el Manual de Funciones, aprobado por Resolución N° 14/06, es competencia de la Dirección de Planes y Programas la de "Participar y realizar talleres de capacitación a gobiernos departamentales, municipales y otras redes sociales vinculadas a la niñez y la adolescencia".

Descargo

Igualmente, contestamos ambas observaciones en una sola respuesta por considerarlas de similar carácter.

La SNNA NO TRASLADÓ FUNCIONES ESTRATÉGICAS PROPIAS DE LA MISMA A NINGUNA ONG. Para fundamentar este alegato comenzamos por distinguir los conceptos y las definiciones de **DELEGACIÓN DE FUNCIONES** y **ARTICULACIÓN DE ACCIONES**.

- a) La **DELEGACIÓN DE FUNCIONES** es un vocablo de amplio repertorio jurídico. En sus principales acepciones, en lo que se refiere a lo que queremos fundamentar, dicho vocablo, citando a Cabanellas y Alcalá Zamora, se refiere a "**acto de dar jurisdicción**"⁷. Es decir, La **DELEGACIÓN DE FUNCIONES**, implica otorgamiento de representación, conceción de mandato, designación de sustituto. La delegación de funciones, en el ámbito administrativo público, requiere de una Ley que faculte a un órgano a disponerlo.
- b) La **ARTICULACIÓN DE ACCIONES** se refiere a "un trabajo complementario entre fuerzas distintas que, en la convergencia no pierden su identidad, su autonomía ni su manera propia de actuar en relación a lo social"⁸.
Definidos ambos conceptos y continuando nuestro alegato para demostrar que la SNNA **jamás delegó funciones propias de la misma**, nos abocamos a definir el rol que cumple la SNNA en el complejo Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia, (SNPPI).

⁷ Osorio, Manuel. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". Edit. Heliasta, Buenos Aires, 1979, pág. 209.

⁸ INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, Organismo especializado de la OEA. Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño. Algunos aportes del PLAN ESTRATÉGICO IIN 2000-2004. Octubre de 2003. Disponible en <http://www.iin.oea.org/>

Ver también: Política Nacional de Niñez y Adolescencia (POLNA), 2003-2013, Pág. 14.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La promulgación de la Constitución Nacional en el año 1992, de la Ley No. 57/90, que ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Ley 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia, y la creación del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, instalan un nuevo escenario de acción en nuestro país en el campo de los derechos de los niños, niñas y del adolescente. Todas estas normativas tienen como paradigma a la **Doctrina de la Protección Integral** e indican claramente el compromiso del Estado Paraguayo en avanzar hacia la incorporación plena de los principios doctrinales, jurídicos y técnicos más avanzados que existen en cuanto a la defensa, protección y promoción de aquellos derechos⁹.

Este cuerpo doctrinario parte de la convicción de que "sólo con un esfuerzo conjunto del gobierno, los organismos internacionales y las organizaciones de niños/as y adolescentes se conseguirá desarrollar políticas y programas eficaces que logren ajustarse a las distintas realidades, necesidades y demandas que enfrentan día a día los niños y niñas del país". Por esa razón fundamental, la POLNA es concebida como un **conjunto articulado de acciones** que se basan en estos principios doctrinarios y las normativas ya mencionadas. Estos esfuerzos se concretan cuando "el Estado y la sociedad civil logran trabajar de manera convergente por la promoción, defensa y protección de los derechos de niños/as y adolescente"¹⁰.

"Esta articulación y búsqueda de convergencia permanente en beneficio de niños, niñas y adolescentes, supone un amplio proceso de movilización social promovido e impulsado desde los órganos centrales del Sistema: el órgano rector de políticas – el Consejo Nacional- y su órgano ejecutivo, la SNNA". En el Paraguay, el SNPPI "es el dispositivo organizacional y operativo concebido para la implementación de la POLNA, ya que a través del Sistema se busca estructurar y sistematizar el relacionamiento entre todos los actores a los efectos de dar efectividad a los Derechos del Niño y el Adolescente"¹¹.

De igual manera, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia¹² tiene como responsabilidad "impulsar la coordinación de acciones entre los distintos componentes del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia para la ejecución de las actividades previstas o las que fuere necesario diseñar o ejecutar para cubrir vacíos en las rutas de atención previstas y corregir deficiencias o fallas en las acciones emprendidas"¹³.

Con los fundamentos que anteceden, quedan claramente definidos los conceptos de **Delegación (traslación) de funciones** y **Articulación de acciones**, notándose la diferencia existente entre ambos. Es preciso ahora fundamentar que la SNNA, en ningún caso, delegó (trasladó) funciones). La fundamentación la dividimos en los siguientes puntos:

⁹ Esta Secretaría Ejecutiva destaca la labor desplegada por los distintos actores claves del sector no gubernamental en la promulgación de estas disposiciones normativas y en la instalación de este nuevo escenario en el Paraguay.

¹⁰ POLNA 2003-2013, Pág. 13

¹¹ Ídem, Pág. 14.

¹² Cuando se hace referencia al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia se debe tener en cuenta que en el mismo se encuentran representados diversos organismos gubernamentales así como organizaciones no gubernamentales que tienen como fin la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

(Ver Art. 42 de la Ley 1680/01)

¹³ POLNA 2003-2013, Pág. 18



- a) Como se podrá notar de la lectura de los documentos suscriptos entre la SNNA y las ONGs¹⁴, todas llevan como acápite la palabra "**CONVENIO DE COOPERACIÓN**". No existe documento alguno que se titule "**Otorgamiento de representación**", o "**Concesión de mandato**" para el cumplimiento de tales o cuales funciones. **Es decir, resulta claro que ninguna función estratégica fue delegada a ninguna ONG.** Y también resulta claro que, tratándose de funciones estratégicas a ser cumplidas obligatoriamente por la SNNA, éstas fueron encaradas con los modelos inspirados, aconsejados, sugeridos y señalados por la doctrina, las leyes y la POLNA. Nos referimos al modelo de **ARTICULACION DE ACCIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL.**
- b) En los **Principios Generales** de los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN**, se establecen los fines de la SNNA y de la ONG con quien suscribe el Convenio. Lógicamente que ambos deben coincidir en sus finalidades. Si la SNNA tienen como objetivo estratégico "Impulsar la instalación y fortalecimiento de las CODENIs¹⁵", deberá suscribir un acuerdo de cooperación con una organización que esté comprometida con las mismas finalidades.
- c) En todos los casos de suscripción de los Convenios se establecen que, la SNNA y la Organización con quien se suscribe el acuerdo, **desarrollarán conjuntamente** las tareas y actividades que se especifican en el documento. Cuando hay desarrollo conjunto de acciones no hay delegación de funciones. Lo que existe es cooperación (articulación de acciones)
- d) En todos los Convenios las partes conforman un equipo técnico encargado de la coordinación interinstitucional de los programas a ser ejecutados. Significa que ambos estamentos (estatal y no gubernamental) trabajan coordinadamente en la búsqueda de los mismos objetivos.
- e) En todos los Convenios se establecen que **ninguna de las partes tiene autorización para tomar decisiones en nombre de la otra, ni asumir obligaciones en su nombre.** Es decir, no se otorga representación, no se concede mandato para que la ONG actúe en nombre de la SNNA.

De todas estas fundamentaciones que anteceden, se deduce claramente lo que venimos afirmando desde el principio **NO EXISTE DELEGACIÓN (TRASLACIÓN DE FUNCIONES). Se trabaja ARTICULANDO LAS ACCIONES.**

Conviene poner de resalto las razones por las cuales la SNNA utiliza el modelo de articulación de acciones para la consecución de sus objetivos estratégicos. Las razones son las siguientes:

- 1) Las ya señaladas, que nacen de la Doctrina de la Protección Integral, de carácter universal que se constituye en paradigma de las normativas vigentes;
- 2) Los Convenios Internacionales¹⁶, las Leyes Nacionales y la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia, que orientan y enmarcan las estrategias y actividades de esta Secretaría. "Para la ejecución de las actividades diseñadas dentro del PNA

¹⁴ Organizaciones No Gubernamentales

¹⁵ Consejos Municipales de la Niñez y la Adolescencia.

¹⁶ Se tiene el convencimiento de que la acción concertada de los gobiernos, los organismos internacionales y la sociedad civil, incluyendo a los propios niños y adolescentes, es clave para poder diseñar y ejecutar políticas públicas y programas de infancia y adolescencia que logren ajustarse a las distintas realidades, necesidades y demandas, al tiempo que garanticen la protección y la restitución de los derechos que, lastimosamente, les son vulnerados.



- se concibe la participación de actores claves del sector gubernamental, de la sociedad civil y las organizaciones de niños, niñas y adolescentes*¹⁷
- 3) *La expertis técnica con que cuentan las ONGs en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia. Varias CODENIs fueron instaladas en el país antes de la promulgación de la Ley 1680/01, gracias al denodado esfuerzo que vinieron realizando estas organizaciones desde hace mucho tiempo*¹⁸.
 - 4) *En muchos casos, las estrategias a ser utilizadas en la promoción y protección de los derechos de la niñez está condicionada por el tipo de rubro asignado por la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, que es el 842, "Trasferencias a entidades sin fines de lucro". Cuando las mismas tienen tal carácter, la SNNA no puede dejar de realizar las tareas sin participación de estas ONGs.*

*De todo lo anterior se desprende las principales ventajas del sistema de gestión utilizada por esta administración, que se trata de un sistema basado en las más avanzadas doctrinas de promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Con el mismo se obtiene (i) **Mayor capacidad de gestión** al sumarse a las tareas todo el potencial de gestión que poseen las ONGs; (ii) **Profesionalidad**: todas las actividades se realizan por personas altamente capacitadas en el ámbito (funcionarios públicos especializados y miembros de las ONGs, en trabajo coordinado).*

SÍNTESIS: *En base a lo anteceditamente expuesto, sostenemos en nuestro descargo que la SNNA no delegó funciones en ningún caso y sí se ajustó a lo sugerido, aconsejado y enmarcado por la doctrina, los organismos internacionales¹⁹ y las normativas, ejecutando sus actividades a través de los Convenios de Cooperación (articulación de acciones) que son la mejor manera de ejecutar estos proyectos desde los puntos de vista legal y técnico.*

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación. De la misma definición de "Delegación de Funciones" contenida en el alegato de los responsables de la SNNA, se desprende que ...implica concesión de mandato, designación de sustitutos... En la realidad, independientemente al acápite del acuerdo o convenio entre la SNNA y la ONG, la Secretaría encargó la capacitación de las CODENIs y otras funciones a la ONG y ésta, con apoyo financiero de la Secretaría cumplió con funciones propias del Órgano rector del SNPPI. La articulación de acciones aquí aducida es una contratación directa sin evaluación previa para capacitar a los órganos ejecutores del Sistema.

Reforzando el presente punto no se trata de "un trabajo complementario entre fuerzas distintas que, en la convergencia no pierden su identidad, su autonomía ni su manera propia de actuar en relación a lo social". Nos referimos a que la SNNA; una de las fuerzas; tiene funciones específicas que cumplir y que no las cumplió por sí misma, sino que contrató a una ONG; "otra fuerza"; para suplir el cumplimiento de sus deberes. Todo este proceso por

¹⁷ POLNA 2003-2013, Pág. 17

¹⁸ Nótese que la primera normativa que hace referencia a las CODENIs es esta Ley, que incorpora a las mismas como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral.

¹⁹ El IIN considera que una Política Pública de Infancia en el Área Social es un "conjunto articulado de acciones" que incluye el nivel nacional, el nivel intermedio, del Estado, provincia, departamental y el nivel local y/o municipal. Dicha articulación de acciones ocurre cuando el Estado y la sociedad civil logran trabajar mancomunadamente por el derecho, por la promoción, la defensa y la atención a los derechos de las niñas y los niños.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

el que una organización no gubernamental cumple con las funciones de una entidad gubernamental contra una transferencia de fondos vulnera el criterio de economía que debe regir una sana gestión.

No conocemos de Convenios Internacionales, Leyes Nacionales ó Política Nacional que dicten prácticas antieconómicas o que obliguen a contratar un servicio externo sin un análisis serio de los costos y necesidad estratégica de brindarlo desde el Estado. La Secretaría cuenta con profesionales expertos en materia de derechos de la niñez y adolescencia; y, son los responsables de la SNNA los que solicitan el tipo de rubro a ser asignado por la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Conclusión

La SNNA delegó funciones propias de sus unidades dependientes, entre ellas las de capacitación a las Consejerías y Consejos Municipales; a una Organización No Gubernamental.

Recomendaciones

Los responsables de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia deberán buscar articular acciones con la sociedad civil en áreas de atención directa y cuando esa articulación signifique un trabajo complementario (en esfuerzos y recursos) que conlleve a la consecución de objetivos que no podrían alcanzarse sin la participación de organizaciones de la sociedad civil. Igualmente, deberá adecuar su estructura a los efectos de brindar permanentemente el servicio de capacitación a las Codenis, Consejos Municipales, Departamentales y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

Es función principal del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia la de formular políticas para la promoción, atención y protección de los derechos del Niño y Adolescente; y la de aprobar y supervisar los planes y programas específicos elaborados por la Secretaría.

Por Resolución N° 01/03 del 14 de julio de 2003, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia resuelve aprobar la Política Nacional de Niñez y Adolescencia (POLNA) y el Plan Nacional de Acción por la Niñez y la Adolescencia (PNA).

La POLNA es formulada por un período de diez años (2003 – 2013) y su operativización; su traducción en términos de acción de sus contenidos; se realiza a través del PNA, de duración quinquenal

El Plan Nacional de Acción por la Niñez y la Adolescencia espera, con respecto a las Políticas Universales Básicas, lograr los siguientes resultados:

1. La POLNA ha sido desarrollada.
2. El Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral se ha instalado y fortalecido.
3. El Enfoque de los Derechos de la Niñez (DD NN) en los planes de acción del Estado se ha institucionalizado.

También contempla dos planes sectoriales:

- Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los Adolescentes.
- Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Paraguay

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Tanto la POLNA como el PNA pretenden orientar el desarrollo de todo el Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral (SNPPI), cuyos componentes se encuentran esparcidos por todo el territorio nacional y en el ámbito del sector público y privado.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CAPÍTULO III

RUBRO 842 "TRANSFERENCIAS A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO"

Excepto por la transferencia al Hogar "Che Roga", de la Fundación Esperanza del Alto Paraná, todas fueron financiadas merced a una reprogramación presupuestaria solicitada en mayo de 2006 y sancionada en el mes de octubre. Los desembolsos se realizaron en los últimos días del Ejercicio Fiscal, por lo que los fondos fueron utilizados en el Ejercicio Fiscal 2007. La mayoría de los proyectos siguen en ejecución y sin evaluación final, por lo que no se podrá determinar la eficiencia, eficacia y economía durante el periodo auditado.

SNNA - Ejercicio Fiscal 2006		
BENEFICIARIOS CON TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	IMPORTE G.	%
FORTALESER	400.000.000	35
ASOCIACIÓN CEAPRA	300.000.000	27
DON BOSCO ROGA	150.000.000	13
FUNDACIÓN TERESIANA	150.000.000	13
HOGAR CHE ROGA	131.581.380	12
Total.	1.131.581.380	100

OBSERVACIÓN N° 7

Aprobación de Proyecto y firma de convenio sin suficiente estudio acerca de la economía y financiación del proyecto.

En los proyectos financiados por la SNNA a través de transferencias de recursos a entidades educativas y organizaciones sin fines de lucro, no se visualizó un detalle de la financiación total del proyecto que permita apreciar el impacto del apoyo económico brindado por la Secretaría, la dependencia o independencia del financiamiento brindado y la economía de los proyectos en el sentido de determinar cuánto cuesta atender a cada beneficiario del proyecto y tener un indicador ó parámetro para tomar la decisión de financiar o no otros proyectos.

Tampoco se observa en los convenios una política en el sentido de comprometer a las ONGs beneficiarias a buscar otras fuentes de financiamiento que permitan la continuidad de los proyectos en ejercicios futuros aún sin la asistencia financiera por parte de la SNNA.

La SNNA aprobó el Proyecto Fortalecimiento y Seguimiento a los Consejos Municipales y las Codenis y firmó un Convenio con la Organización no Gubernamental (ONG) "FortaleSer" sin un estudio crítico y detallado de los costos de las actividades específicas a ser desarrolladas por el proyecto. Al preguntarse sobre la economía del proyecto y otras alternativas analizadas para aprobar el proyecto y realizar la transferencia de fondos, los responsables de la SNNA respondieron que *para este caso en particular, podemos considerar que los costos de oportunidades más bajos posibles, fueron dados de*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

conformidad a la fundamentación que antecede (el momento propicio para ejecutar el proyecto y los antecedentes de la organización FortaleSer).

Descargo

La SNNA se ratifica en lo manifestado en el Memorandum No. 249, de fecha 19/09/07, punto 2, que fuera remitido a los señores auditores. Como este Memorandum se refería exclusivamente al Proyecto ejecutado por la SNNA con la ONG FORTALESER y entendiendo que la Observación No. 10 se refiere a un plano más general, agregamos a lo ya manifestado, lo siguiente: Las aprobaciones de Proyectos y firmas de convenios, en todos los casos fueron realizados previo estudio acerca de la economía y financiación de los mismos.

Para fundamentar tal afirmación acompañamos el Memorandum remitido a la Secretaría Ejecutiva por la Dirección de Planificación en la que se establecen criterios y líneas de acción a tener en cuenta para el trabajo articulado con la sociedad civil en el semestre de 2006 y el ejercicio 2007, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo nacional e internacional, la POLNA, el PNA y los Planes Sectoriales vigentes.

Al respecto, el Memorandum de la Dirección de Planificación recomienda la intensificación del trabajo con organizaciones de la sociedad civil, identificando a quienes pudieran ser objeto de apoyo gubernamental para proceder a una asistencia tendiente al fortalecimiento de estas instituciones para el desarrollo de trabajos eficaces y eficientes. Luego de esas recomendaciones, el Memorandum describe diferentes problemáticas de la niñez (Niñez en Situación de Calle, el Fortalecimiento del SNPPI, la Explotación Sexual Comercial Infantil, Centros Abiertos – Comedores) como posibles áreas en donde dirigir los esfuerzos de la SNNA y las ONG.

En atención a dichas recomendaciones, la SNNA, identificó una serie de ONGs que se encuentran trabajando en esas áreas para luego solicitar una ampliación presupuestaria en el mes de Mayo de 2006, para la financiación de distintos proyectos relacionados a los sectores individualizados en el Memorandum de la Dirección de Planificación ya citados.

En todos los proyectos se ha incorporado la visión del fortalecimiento institucional previo a la ejecución de los proyectos.

Se ha priorizado el "balance social" como método de análisis. Es decir, se han definido:

- i) los actores sociales, que incluyen las posibilidades y debilidades de cada organización que pudiera ser objeto del apoyo gubernamental;
- ii) las exigencias sociales del sector con el que se encuentran trabajando estas instituciones;

Los proyectos sociales, más aún, los destinados a la niñez, tienen diversos actores sociales (interesados) y las exigencias del sector que abarcan son muy distintas. De igual manera, las fortalezas y debilidades de cada uno de las organizaciones que trabajan en el sector son muy diferentes. Es imposible establecer criterios estandarizados para la medición de estas variables.

En estos casos se han tomado decisiones en función de criterios basados primeramente en la jerarquización de los interesados y en segundo lugar, lo que pueden las instituciones seleccionadas resolver técnicamente.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En cuanto al segundo párrafo de la observación, esta SNNA considera que no se encuentra facultada legalmente por las leyes para comprometer a las ONGs beneficiarias a buscar otras fuentes de financiamiento que permitan continuidad de los proyectos en el futuro.

En síntesis, esta SNNA se ratifica en que los proyectos aprobados fueron objeto de estudio de acuerdo a los lineamientos presentados por su Dirección de Planificación.

Se adjunta

- *Memorandum remitido a la Secretaria Ejecutiva por la Dirección de Planificación de fecha 3 de marzo de 2006.*

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación. El Memorando de Planificación indica áreas sensibles donde la SNNA puede operar. Sin embargo, de todos los antecedentes revisados, no se ha visualizado ningún estudio serio y pormenorizado de la economía y financiación de los proyectos. La identificación de ONGs que operan sobre las distintas problemáticas que afectan a la niñez no dice nada acerca del costo de oportunidad de asignar recursos a una u otra; ni del costo por beneficiario de cada proyecto. Por más que se trate de un área muy sensible y de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro el análisis económico no debe estar ausente cuando se trate de asignar recursos escasos. Como ejemplo mencionamos el apoyo a un proyecto por el cual; a través de Transferencias de recursos a una ONG; ésta contrató a un nutricionista para un estudio en un hogar de abrigo.

Conclusión

Los responsables de la SNNA no realizan un estudio detallado sobre la economía y estructura de financiamiento de los proyectos a financiar. El apoyo gubernamental a entidades de la sociedad civil se da sin considerar el costo por beneficiario, el impacto, la estructura global de financiamiento, la posibilidad de continuidad del proyecto sin el apoyo gubernamental, entre otros criterios de evaluación.

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán estudiar y elaborar criterios válidos a los efectos de asegurar que el apoyo gubernamental a entidades de la sociedad civil sea utilizado de manera eficiente, eficaz y sea una aplicación económica de los escasos recursos. Esos criterios deberán promover aquellos proyectos que son apoyados materialmente por otros organismos (públicos y privados) y evitar aquellos sin contenido destinados al pago de salarios muy interesantes.

FORTALESER

Organización privada sin fines de lucro creada el 16 de agosto de 1999. Su objetivo es "Desarrollar, promover, coordinar todo tipo de programas y acciones en las áreas de Salud, Educación, Desarrollo Social; que tengan como interés primordial el desarrollo integral de la persona, familia, comunidad y el país, proveyendo los mecanismos y oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población en general". Desarrolla acciones en las áreas de salud, educación y fortalecimiento a Municipios; área donde ejecuta proyectos con financiamiento de la OIT y la SAS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Por "Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Organización Fortalecer", celebrado el 27 de diciembre de 2006, la SNNA aportó la suma de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) para el desarrollo de la primera etapa del proyecto que implica la instalación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de la Niñez y Adolescencia, y la instalación, fortalecimiento y seguimiento de la Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia (CODENI) contemplado en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Como objetivo general el proyecto se propone "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI) para la promoción y defensa de los derechos del niño/a y adolescente"

Como objetivos específicos, el proyecto propone que a su finalización:

1. Las autoridades locales de 10 Departamentos (Alto Paraná, Itapúa, Misiones, Ñeembucu, Canindeyu, Amambay, Concepción, Alto Paraguay, Central y Capital) y de 119 distritos relacionados estén sensibilizados, concienciados y movilizados sobre el SNPPI
2. Los Miembros de Consejos Municipales de la Niñez y Adolescencia y Consejeros de la CODENI promuevan y defiendan los derechos del niño y adolescente en sus distritos.

El total a desembolsar para el Proyecto es de G. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones). El primer desembolso se realizó con cheque n.º 2511930 del 27 de diciembre 2006. El presupuesto para el primer semestre se detalla en el siguiente cuadro.

FORTALESER PROYECTO INSTALACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A CONSEJOS MUNICIPALES Y LAS CODENIS. PRESUPUESTO DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2007		
CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	MONTO G.
144	Jornales	53.800.000
145	Honorarios profesionales	157.725.000
232	Viático y Movilidad	79.250.000
262	Imprenta, publicaciones y reproducciones	55.125.000
265	Publicidad y propaganda (material de difusión)	7.000.000
361	Combustible	25.000.000
311	Alimentos para personas	9.600.000
342	Útiles de escritorio, oficina, et	12.500.000
	TOTAL	400.000.000

OBSERVACIÓN Nº 8

Deficiencias en la rendición de cuenta efectuada por la ONG fortalecer que no fueron observados y comunicados por la SNNA.

- Se visualizan facturas de combustible que sobrepasan llamativamente las cantidades máximas de capacidad de carga. Por ejemplo, se verifica una factura del Servicentro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

San José que justifica el pago de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) del 10 de julio del 2007 por la compra de 1265.8 litros de gasoil.

- Se visualizan pagos mensuales a la Comunicadora Adolfina M. Inés Cabrera Cardus que totalizan G 9.300.000 (Guaraníes nueve millones trescientos mil) en concepto de "diseño e implementación de un Plan de Comunicación para el proyecto. Sin embargo, al ser consultada, la Dirección de Planificación informa que el proyecto no contempla esa actividad. En su revisión de antecedentes y documentos relacionados al proyecto, el equipo auditor no encontró indicios de la existencia de un Plan de Comunicación.

Descargo

PUNTO 1) *La factura del Servicentro "San José", por Gs. 5.000.000 (cinco millones de guaraníes) correspondiente a la provisión de 1265,8 litros de gasoil, refiere a las provisiones de Combustibles (Gasoil) a los vehículos utilizados por la Fundación FORTALESER para asistir a Talleres en los Departamentos de Concepción, Amambay, Canindeyú y Alto Paraná.*

*Para mejor comprensión de lo señalado esta SNNA ha solicitado a la Coordinadora de la Fundación FORTALESER, a fin de que remita nota aclaratoria sobre la utilización de Combustibles para el evento señalado precedentemente, contestando lo siguiente: **Que el pago de combustible se realizó para las visitas de seguimiento en cada localidad a los consejeros/as de las CODENIs y entrevistas a los Intendentes Municipales que aún no cuentan con CODENIs, en los Departamentos Alto Parana y Amambay, así como para el traslado a los Talleres de Capacitación destinados a los/as Consejeros/as de la CODENI en los Departamentos de Concepción y Canindeyú.***

*Por tanto, la capacidad de carga aludida por los auditores coincide con **la cantidad total proveída por el Servicentro para los vehículos mencionados**, entendiéndose que lo proveído no se refiere a la capacidad de carga total del Tanque de Combustible de un solo vehículo automotor.*

Punto 2) *La SNNA ha cursado Nota a la Coordinación de la Fundación FORTALESER en fecha 26/11/07 a fin de que presente una aclaración sobre el concepto abonado a la Sra. Adolfina Inés Cabrera Cardús, señalando lo siguiente ".....**Objetivo Especifico de su componente: Producir y editar materiales de promoción de los derechos del niño y Codeni necesarios para que las Consejeras/os de las Codenis desarrollen un plan de sensibilización y difusión de los Derechos del Niño/a y Adolescente en su comunidad**"*

Para mejor comprensión de lo señalado, se adjunta fotocopia autenticada de la contestación brindada por la Coordinadora de la Fundación FORTALESER.

Esta Secretaría Ejecutiva entiende que un Plan Comunicacional está dirigido a transmitir la imagen de una organización. En el mismo, generalmente y de acuerdo a la teoría, se deben tener en cuenta la identidad corporativa (lo que es la empresa, sus objetivos, etc.), la imagen percibida actualmente y la imagen ideal de la empresa. En el Proyecto suscripto entre la SNNA y Fortaleser no figura el Plan Comunicacional como actividad. Lo que sí existe es la actividad realizada por la Sra. Cabrera Cardús y explicado fehacientemente más arriba.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Por lo expuesto, y en atención a lo señalado por la Dirección de Planificación, nos ratificamos en lo contestado en el Memorandum 249 en el punto 5, dado que dentro del Proyecto en la Matriz de Planificación como uno de los indicadores se hace referencia al Diseño e implementación de afiches, dípticos, etc.

Síntesis: La SNNA considera que, en los puntos observados por los Señores Auditores en estos apartados de la Observación 11, no existieron deficiencias en la rendición de cuentas.

Se adjunta:

- Nota remitida por la Fundación FORTALESER referente a combustibles utilizados.
- Nota remitida por la misma Fundación con referencia a actividades realizadas por la Sra. Inés Cabrera Cardús.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la Observación.

Las actividades mencionadas en el descargo fueron realizadas en el mes de junio; para el mes de julio; según informe de la Coordinadora de FortaleSer presentado en fecha 10 de agosto; sólo se informan la realización de dos talleres en Salto del Guairá (día 11) y Concepción (día 16). A más, la factura analizada se encuentra como rendición de cuentas de viático de Bárbara Balbuena, Directora de Planes y Programas de la SNNA, según Informe de Actividad o Gestión del 31 de julio firmado por la citada funcionaria.

Con relación al Plan Comunicacional del Proyecto, que en su oportunidad se admitió su inexistencia; se visualiza un informe de las actividades de Adolfina Cabrera como diseñadora gráfica fechado el 30 de noviembre de 2007. A más, en la revisión documentaria, se visualizaron facturas por diseño de materiales, folletos, y otros servicios propios de diseño gráfico.

Conclusión

Los responsables de la SNNA no han realizado un análisis adecuado y conjunto de las rendiciones presentadas por la organización FortaleSer. No se presentaron objeciones a la factura presentada como rendición de viáticos por la Directora de Planes y Programas por G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones). En igual sentido, no se comparan las actividades programadas con los correspondientes pagos realizados como lo demuestra el pago a una diseñadora gráfica por un Plan Comunicacional existiendo facturas pagadas por Diseño de materiales gráficos.

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán construir un esquema de costos a partir del diseño del proyecto a efectos de que la verificación de los comprobantes de respaldo de los gastos se realice en vista a la etapa del proyecto que se ejecute; cuidando la relación costo – resultado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Fundación Teresiana

Es una Organización no gubernamental, sin fines de lucro, creada el 28/jun/97.

En el marco del Convenio firmado el 27 de diciembre de 2006 con la SNNA, desarrollarán acciones para "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la Población infantil de los Barrios San Felipe y Chacarita de la Ciudad de Asunción". Tendrá vigencia desde la firma hasta el 31/12/07 e integran el mismo las siguientes Instituciones:

- Parroquia Santa María Goretti
- Fundación Teresiana
- Escuela Juan Ramón Dalquist
- Universidad Católica

El proyecto plantea el rescate de niños trabajadores en situación de calle para su inserción en el sistema de educación formal. "Con la idea de robar horas a la calle, el proyecto ha desarrollado un sistema de apoyo escolar que consiste en un paquete de actividades de educación y recreación, así como un refuerzo alimenticio, desarrollado en los horarios contrapuestos a las clases formales en las escuelas. Así, el niño/a aprovecha sus horas libres y queda al resguardo de los peligros de la calle"

OBSERVACIÓN Nº 9

Retraso significativo en la presentación de Rendición de Cuentas por los fondos recibidos.

La Fundación Teresiana recibió una transferencia de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), según Orden de Pago Nº 797 del 18/12/06. Asimismo presentó una rendición correspondiente a los desembolsos realizados en los meses de Enero a Junio por valor de G. 101.750.000, (Guaraníes ciento un millón setecientos cincuenta mil) quedando un saldo pendiente de rendición por valor de G, 48.250.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta mil). Se observa también que la rendición no cuenta con sello de mesa de entrada de la SNNA y se presentó fuera del plazo establecido en la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", Art.7º "...y presentar rendiciones de cuentas hasta 60 días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas ó a los responsables de la administración de la institución aportante...".

Descargo

Al respecto señalamos que la Fundación ha concluido con la presentación de su Rendición de Cuentas en Fecha 9/07/07, con mesa de Entrada No. 1765, de la SNNA.

Se adjunta fotocopias autenticadas de la Nota mencionada con la planilla de rendición de cuentas.

Evaluación del Descargo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Se mantiene la observación. La Fundación Teresiana recibió un cheque el 27/12/2006 y concluyó su segunda Rendición de Cuentas de fecha 9/07/07; con 64 días hábiles de atraso al plazo establecido en la reglamentación.

Conclusión

La Fundación Teresiana presentó rendición de cuentas por la Transferencia recibida con 64 días de retraso en trasgresión a lo dispuesto en la Ley N.º 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", Art. 7º., además quedó un saldo pendiente de rendición por valor de G, 48.250.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta mil)

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán fortalecer los mecanismos y canales de comunicación ó formación a los efectos que las Organizaciones no Gubernamentales presenten las respectivas rendición de cuentas sobre la totalidad de los fondos asignados, cumplan los plazos y las demás normas vigentes.

Asociación CEAPRA (Centro de Atención, Prevención y Acompañamiento de niños, niñas y adolescentes)

La Asociación CEAPRA es una entidad civil, autónoma, de carácter social, sin fines de lucro; cuenta con Personería Jurídica N° 419.

El Ceapra presentó Nota solicitando aporte en fecha 10/11/2006 para continuar lo realizado en el año 2005 en referencia al programa de Combate a la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) Contó con el auspicio financiero de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Firmó Convenio el 27/12/06 con la SNNA.

Dentro del marco del Convenio con la SNNA, desarrollarán acciones para prevención y rehabilitación, educación, inserción social y laboral de niños y adolescentes en situación de explotación sexual, comercial e infantil (ESCI)

Fueron designados como Coordinadores Interinstitucionales del programa el Sr. Isidro Mármol por la SNNA y la Lic. Celina Figueredo de Duarte por CEAPRA.

El Convenio tendrá vigencia desde la firma hasta el 31/12/07. La SNNA aportó G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones); para ello se emitió una O.P. N° 802 del 20/12/06. El pago se realizó en fecha 27/12/06 con cheque N° 2511929.

OBSERVACIÓN N° 10

Deficiencias en las Rendiciones presentadas por la ONG no observadas por la SNNA

- La transferencia del Rubro 842 destinado a CEAPRA fue por G. 300.000.000. (Guaraníes Trescientos millones) de los cuales se rindieron G. 123.618.225.(Guaraníes ciento veinte y tres millones seiscientos dieciocho mil doscientos veinte y cinco) y falta rendir G. 176.381.775.(Guaraníes ciento setenta y seis millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco)
- Incumplimiento de disposiciones tributarias. En el mes de febrero de 2007, la Sra. Gilda Elizabeth Azuaga (asistente de coordinación) percibe Jornales por G. 1.500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

(Guaraníes un millón quinientos mil) y su documento de respaldo es una Autofactura. Cuando la remuneración percibida supere el sueldo mínimo establecido, el documento de respaldo debe ser la factura legal y no la autofactura; conforme a la Ley 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal", en su **art. N° 79** establece que serán contribuyentes... las personas físicas... por la prestación de servicios personales en forma independiente cuando... se emita una factura superior a los mismos (salario mínimo mensual).

- Mala imputación en el Rubro 144 "Jornales" de los pagos realizados a la Psicóloga, Lic. Maria de Lourdes Godoy de Acosta quien percibe en forma mensual (De Febrero a Abril/07) G. 2.500.000 (Guaraníes Dos millones quinientos mil), correspondiendo imputar al Rubro 145 Honorarios Profesionales.
- Se destina a Gastos de Capital (Compra de electrodomésticos y equipamientos); G. 9.200.000 (Guaraníes Nueve millones doscientos mil) según Fact. N° 29 de fecha 31/03/07, el cual no corresponde, debido a que los fondos transferidos del Rubro N° 842 debe destinarse a Gastos Corrientes.

Descargo

En la observación señalada por los auditores el monto de Gs. 176.381.775 corresponde al saldo a rendir al 30/04/07; y el monto de Gs. 123.618.225 corresponde al total rendido al 30/04/07.

El comprobante de Pago (Auto factura) utilizado por la Asociación CEAPRA para el pago de los Jornales a la Sra. Gilda Elizabeth Azuaga por Gs. 1.500.000 se ajusta dentro de lo establecido en la Ley 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal".

Las adquisiciones realizadas e imputadas como Gastos de Capital fueron efectuadas por la CEAPRA, ajustándose plenamente al Presupuesto de esa Institución en el Rubro 541 al cual asignaron Gs. 9.200.000; entiéndase que el Rubro 842 señalado por los auditores corresponde a "Aportes a Entidades educativas e instituciones sin fines de lucro" y se encuentra dentro del Presupuesto General de la SNNA para su Ejecución como se define en el objeto del gasto, por lo que una vez transferido a la CEAPRA la misma deberá asignar ese Ingreso a los Gastos que correspondan de acuerdo a los Proyectos presentados.

*En relación a este punto, es importante señalar lo establecido en la Ley de Presupuesto 2869/05 para el Ejercicio 2006, en el artículo 7°. **"las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas y presentar rendiciones de cuentas hasta 60 días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin"**.*

Evaluación del Descargo

Se mantiene la Observación. Con relación al saldo pendiente de rendición, la SNNA presentó Planilla de Rendición de Cuentas sólo por G. 45.650.000 (Guaraníes cuarenta y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

cinco millones seiscientos cincuenta mil) sin los documentos de respaldo ni la diferencia de G. 130.731.775 (Guaraníes ciento treinta millones setecientos treinta y un mil setecientos setenta y cinco).

La ONG debió exigir a la Lic. Gilda E. Azuaga la presentación de un comprobante legal por la prestación de sus servicios al superar el importe del sueldo mínimo. La SNNA acepta imputaciones incorrectas en el Rubro 144 jornales en las rendiciones de Cuentas.

La SNNA reconoce en las Rendiciones de Cuentas presentada por la ONG malas imputaciones en el Rubro 144 Jornales

Los fondos transferidos mediante el Rubro 842 deben aplicarse a gastos corrientes u operativos y no a la adquisición de muebles y enseres.

La SNNA no ha cumplido con los requisitos exigidos en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en su Art 7°

Conclusión

Los responsables de la SNNA no cuentan con las Rendición de Cuentas de G. 176.381.775 (Guaraníes ciento setenta y seis millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco) transferido a la Asociación Ceapra ; en contravención a lo establecido en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

Además se visualizan deficiencias en la Rendición de Cuentas presentada y no objetadas por los responsables de la SNNA como ser: pagos a profesionales sin el debido documento de respaldo; en contravención a la Ley 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal", art. N° 79; Mala imputación en el Rubro 144 "Jornales" de pagos realizados a profesionales y utilización en adquisición de bienes de capital de fondos asignados a profesionales y utilización en adquisición de bienes de capital de fondos asignados para gastos corrientes; en contravención a lo establecido en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", anexo Clasificador Presupuestario.

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de imponer mayor calidad al examen de las Rendiciones presentadas por las ONGs.

Fundación Don Bosco

La Congregación Salesiana dio nacimiento a la Fundación Don Bosco; entidad sin fines de lucro; cuyo fin específico es sostener económica e institucionalmente a Don Bosco Roga y otras obras sociales salesianas.

Don Bosco Roga es un hogar para niños, adolescentes y jóvenes que trabajan y/o viven en la calle, y para niños, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social. Trabaja para lograr una mayor calidad de vida, que consiste en una protección y desarrollo integral, una salud que genere bienestar físico, psicológico y espiritual; y sobre todo, una educación que les haga protagonistas de sus propios procesos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Con el apoyo de la SNNA, desarrollan acciones para "Atención a niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad social (calle)"

Los resultados que esperan obtener son los siguientes:

1. Refugio nocturno y Albergue funcionando.
2. Los niños y adolescentes contactados se vinculan al Hogar y aceptan iniciar un proceso educativo con lo cual paulatinamente irán dejando las calles y reconstruyendo sus vidas.
3. Disminuye el número de niños y adolescentes en situación de calle.

La transferencia a la Fundación Don Bosco se hizo con el cheque N° 9356123 del B.N.F por G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) del 27/12/06.

OBSERVACIÓN N° 11

Deficiencias en la Rendición de Cuentas de la ONG no observadas por la SNNA.

- La Rendición de cuentas correspondiente de Enero a Mayo/2007 se presentó a la SNNA. el 16/05/07 según Informe del Coordinador del Proyecto.
- De la transferencia de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) a la Fundación Don Bosco, la misma presentó rendición de cuentas por G. 93.698.019 (Guaraníes noventa y tres millones seiscientos noventa y ocho mil diecinueve), quedando un saldo a rendir de G. 56.301.981 (Guaraníes cincuenta y seis millones trescientos un mil novecientos ochenta y uno).
- Se justifica el pago en concepto de servicios personales a 14 personas por un total mensual de G 18.700.000 (Guaraníes dieciocho millones setecientos mil) mediante el uso de recibo de la Fundación Don Bosco; debiendo justificarse mediante factura legal (de Enero a Mayo de 2007).

Descargo

a) La Fundación Don Bosco ha presentado a la SNNA la Rendición de cuenta correspondiente a los meses desde Enero hasta el 14 de Mayo/07 en fecha 16/05/07, por un total de G. 93.698.019, quedando un saldo pendiente de 56.301.981. A la fecha de culminación de los trabajos de campo de los auditores, esta Fundación ha concluido con el saldo pendiente en fecha 28 de setiembre del 2007. En síntesis, la Fundación, a la fecha, no tiene saldo pendiente de rendición de cuentas. Se adjunta documentos comprobatorios. Se adjunta fotocopia de Planilla de Rendición de Cuentas, con Mesa de Entrada 2710.

b) Nos remitimos a la contestación anterior.

c) Referente a la observación en este apartado, el pago corresponde a los "Educadores de Calle". Este personal es el que tiene como responsabilidad el abordaje a niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad en calle y en situación de riesgo. Esa actividad está contemplada en el Proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La Fundación no podría emitir Autofactura a los mismos dado que no eran contribuyentes y el monto abonado en concepto de sueldos superaba el mínimo establecido en la Ley 2421/04 para la expedición de Auto factura;

Por otro lado, tampoco alcanzaban el mínimo establecido en las Resoluciones de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación para inscribirse (Tributo Único).

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación. Con relación al saldo pendiente de rendición, la SNNA presentó Planilla de Rendición de Cuentas sólo por G. 9.350.000 (Guaraníes nueve millones trescientos cincuenta mil) sin los documentos de respaldo, ni la diferencia de G. 46.951.981 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y uno).

Por otro lado, la Autofactura tiene por objeto documentar las operaciones con no contribuyentes y la ONG debe exigir factura legal al personal que presta servicios en forma independiente.

Conclusión

La Institución no cuenta con la Rendición de Cuentas de G. 56.301.981 (Guaraníes cincuenta y seis millones trescientos un mil novecientos ochenta y uno) Además, se visualizan deficiencias en la Rendición de Cuentas presentada por Fundación Don Bosco y no objetadas por los responsables de la SNNA: pagos a profesionales sin el debido documento de respaldo y un retraso de 28 días en la presentación de la Primera rendición de cuentas en contravención a lo establecido en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 7° y Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", Artículo

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de imponer mayor calidad al examen de las Rendiciones presentadas por las ONGs.



CAPÍTULO IV

AREAS CON DEBILIDADES EN LA GESTIÓN.

RUBRO 111 SUELDOS – PERSONAL PERMANENTE

OBSERVACIÓN N° 12

Funcionarios permanentes que superan tope de edad conforme Ley 2345/03

Se ha constatado que la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia mantiene como funcionarios de la Institución a personas que superan el tope de edad para la jubilación obligatoria establecido en la Ley N°. 2.345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO", que en su Art. 9 establece: "El aportante que complete sesenta y dos años de edad y que cuente con al menos diez años de servicio, tendrá que acogerse a la jubilación obligatoria..."

"... Aquellos que no lleguen a completar diez años de servicio, tendrán derecho a retirar el 90% de sus aportes realizados, ajustados por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Banco Central del Paraguay".

En el cuadro siguiente, conforme a muestra seleccionada, se observa el detalle de lo citado precedentemente:

Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento	Cargo actual en la SNNA	Edad Actual
Clementina Raquel Gauto Martínez de Arenas	23/10/1941	Trabajadora Social	66 años
Observación: Según Cuestionario Nro. 36418 expedido por la Secretaria de la Función Pública en fecha 24 de noviembre de 2003, la funcionaria nombrada precedentemente, a la fecha de realización del Censo por dicha Secretaria de Estado, contaba con 12 años y 9 meses de servicios prestados en la Administración Pública. Según Legajo Personal obrante en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la misma continúa prestando servicios en esta Secretaria.			
Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento	Cargo actual en la SNNA	Edad Actual
Elina Amelia Aguirre de Candía	23/09/1943	Funcionaria	64 años
Observación: Según Legajo Personal obrante en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la misma continúa prestando servicios en esta Secretaria.			

Descargo

La permanencia de las Funcionarias fue considerada de gran utilidad para la SNNA, dada la experiencia laboral con que cuentan. El excelente desempeño de una de ellas, Raquel Gauto de Arenas, se comprueba con la Nota remitida por la Directora del Centro de Adopciones dirigida a la Directora de Administración y Finanzas, en fecha 11 de diciembre de 2006, proponiendo a la mencionada funcionaria para recibir la mención de funcionario destacado con motivo de fin de año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Asimismo, en el Cuestionario Nro. 36418, expedido por la Secretaria de la Función Pública en fecha 24/11/03 para la Trabajadora Social Clementina Raquel Gauto de Arenas, se menciona que contaba con una antigüedad de 12 años y 9 meses, de servicios prestados, sin embargo no se visualiza ninguna recomendación al respecto por parte de dicha Secretaria. Sin embargo, obra en los registros de la SNNA una Resolución de la Fiscalía General del Estado, de fecha 8 de febrero de 2001, con No. 91, por la cual se nombra a la Sra. Clementina Raquel Gauto de Arenas, en el cargo de Trabajador Social. Es decir, si consideramos ese documento, la mencionada funcionaria no tiene los 10 años de antigüedad requeridos por la Ley para su jubilación obligatoria.

Con respecto a esta funcionaria informamos a esa Contraloría General que la misma, por nota dirigida a la encargada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2007, ha solicitado su desvinculación de la función pública para acogerse al Programa de Retiro Voluntario.

Con referencia a la funcionaria Elina Amelia Aguirre de Candia, de 64 años de edad, tiene 2 años y 11 meses de antigüedad en el ejercicio fiscal 2006. Por tanto, no se halla incurso en lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 2345/03, el que textualmente dispone: "El portante que complete sesenta y dos años de edad y que cuente con al menos diez años de servicio, tendrá que acogerse a la jubilación obligatoria".

La mencionada funcionaria aún no completó los diez años de servicio. Al respecto, según consulta realizada a la Dra. Lourdes Cardozo, de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Función Pública, la misma aclara que "es potestad de la máxima autoridad de la institución prescindir o no de los servicios del funcionario/a que no cuente con la antigüedad necesaria para acogerse a la jubilación obligatoria. Si la misma lo considera necesario, por la capacidad y el buen desempeño de sus funciones puede continuar prestando servicios sin necesidad de informar a ningún ente del Estado. El funcionario podrá presentar una acción de inconstitucionalidad contra esta Ley, porque no cumple con los dos requisitos para la jubilación obligatoria."

Se acompañan documentos respaldatorios a lo afirmado en este descargo. (Resolución No. 91) de la Fiscalía General del Estado, Memorandum No. 105/07 de RR.HH. a la DAF y el documento "Procedimientos y normativas aplicables a la jubilación automática u obligatoria, elaborada por la Dirección General de Jubilaciones del Ministerio de Hacienda.-

Evaluación del Descargo

Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas, en razón de no contar con documento alguno que justifique la consulta esgrimida por la Institución a la Secretaria de la Función Pública en lo referente a las funcionarias citadas precedentemente, como asimismo, la SNNA no ha implementado los mecanismos necesarios conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO", Art. 9°; y a los "PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVAS APLICABLES A LA JUBILACION AUTOMATICA U OBLIGATORIA, ELABORADA POR LA DIRECCION GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA", de fecha 23 de marzo de 2004, Inc. 2 Procedimientos a seguir, Numeral 2.1) que dice: "Los organismos y entidades del Estado que cuenten con funcionarios que llenen los requisitos para una jubilación automática u obligatoria deberán remitir al Ministerio de Hacienda el pedido correspondiente, acompañando la lista con legajos de los funcionarios".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conclusión

La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia mantiene dentro del plantel de funcionarios a profesionales que superan la edad tope para la Jubilación Obligatoria en contravención a la Ley N° 2.345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO - Sección II Administración Publica, Docentes de las Universidades Nacionales, Magistrados Judiciales, Empleados Gráficos del Estado y Programas no Contributivos", Art. 9°.

Recomendación

La Secretaria Nacional de la Niñez, deberá comunicar al Ministerio de Hacienda la situación en que se encuentran los funcionarios afectados.

Rubro 144 - Jornales

En el Ejercicio Fiscal 2006, el rubro presentó el siguiente movimiento:

Tipo 2 – Programa de Acción		Presupuestado G.	Obligado G.	% Ejecución
Programa 5	F.F. 10	500.483.270	498.361.031	99,58
	F.F. 30	88.633.840	54.584.334	61,58
Sub-Programa 1	F.F. 10	91.970.000	91.715.000	99,72
TOTAL		681.087.110	644.660.365	

OBSERVACIÓN N° 13

1. En el mes de febrero, la STR N° 4744 se pago a Celia Maria Pomata de Godoy Coordinador del Proyecto de la SNNA en la Triple Frontera, la suma de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) pero la Factura Contado N° 0002 es de G. 2.650.000 (Guaraníes dos millones seiscientos cincuenta mil), pagándose de más la suma de G. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil).- Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que establece en su Artículo 61.- "Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."
2. En el mes de marzo se evidencia el pago a Isidro Mármol de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) en concepto de salario y una Bonificación de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón), pero no se evidencia comprobante legal que respalde el pago en contravención a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que establece en su Artículo 61.- "Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

3. Los pagos realizados a Profesionales con título universitario, fueron registrados en el rubro 144 Jornales Varios, debiendo realizarse en el rubro 145 Honorarios, observándose mala imputación en contravención a la Ley N°2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" – Anexo Clasificador Presupuestario.

Descargo

En relación a este punto, se ha procedido a verificar lo señalado por los Auditores, constatándose lo observado por los mismos, por lo que se procederá a mejorar los controles internos a efectos de subsanar tal situación.-

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, en el descargo la institución acepta la observación.

Conclusión

En el rubro de Jornales se observó que la institución, realizó pagos a la Coordinadora del Proyecto de la SNNA en la Triple Frontera la suma de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) pero el respaldo documental es de G. 2.650.000 (Guaraníes dos millones seiscientos cincuenta mil), pagándose de más la suma de G. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil).- En el mes de marzo en la STR N° 4744 se pago a Isidro Mármol G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) en concepto de salario y una Bonificación de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón), sin comprobante legal que respalde el pago en infracción a la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", Art 61°.

Además los pagos realizados a Profesionales con título universitario, fueron registrados en el rubro 144 Jornales Varios, debiendo realizarse en el rubro 145 Honorarios, tal como lo establece la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", anexo Clasificador Presupuestario.

Recomendación

La Administración de la SNNA deberá recuperar los montos pagados de más, exigir los comprobantes que respalden sus pagos, y realizar la correcta imputación de los gastos conforme al Clasificador Presupuestario.

Rubro 214 Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones

OBSERVACIÓN N° 14

Falta de pago por consumo de servicios telefónicos de ejercicio anterior

La SNNA paga el consumo de cada mes, quedando pendientes de pago a Copaco consumos anteriores por un total de **G. 15.033.677 (Guaraníes quince millones treinta y**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

tres mil seiscientos setenta y siete) A continuación se detalla por número de línea la deuda anterior impaga:

Nº de línea telefónica	Consumo anterior adeudado (Guaraníes)
207-160	2.339.625
207-161	3.007.261
207-162	3.047.876
207-163	1.335.603
207-164	1.546.996
207-165	1.549.109
207-166	1.344.594
228-777	862.613
TOTAL	15.033.677

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 13.- Programación del Presupuesto establece que "Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan; y..."

Descargo

El motivo de tal situación se debe a que en el Presupuesto General de la SNNA para el ejercicio 2006, el Rubro 214, correspondiente al Programa 5 - PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, fue asignado solamente un monto total de Gs. 59.319.995, del cual ha sido ejecutado en el 2006, un monto total de Gs. 58.935.014, que corresponde única y exclusivamente a consumos de los meses corrientes, no así al pago por consumos de ejercicios anteriores.

Lo señalado precedentemente se debe a que el Plan de Caja mensual asignado es inferior al monto total de las Facturas correspondientes a Ejercicios anteriores, por lo que se procede a los Pagos mensuales por consumo de acuerdo a lo expresado en las Facturas de la COPACO S.A.

Además, la escasa disponibilidad de crédito presupuestario en el Rubro 214, correspondiente al consumo de líneas telefónicas, conlleva una insuficiente asignación dentro del Plan de Caja Mensual correspondiente.

En consecuencia, esta situación hace que no se pueda cancelar toda la deuda contraída con COPACO por el consumo de líneas telefónicas en la Institución, debiéndose obligar de acuerdo al monto de consumo actual de cada factura; y por ello, siempre van quedando facturas pendientes de pago.

Cabe señalar además que el Rubro 214 forma parte del Grupo 210 Servicios Básicos al cual a la vez se afecta lo relacionado al consumo de Energía Eléctrica y Agua; dificultando aun mas la obligación normal de las facturas, sumándose a ello que el Presupuesto General

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

para el 2006 es muy limitado y resulta difícil cubrir con Reprogramaciones dentro del mismo Rubro.

Para mejor comprensión de lo señalado se adjunta fotocopia autenticada de la STR No. 8426 del mes de marzo-2006 por Gs. 3.117.201, que corresponde exclusivamente al pago de los consumos mensuales, no así a la totalidad de las Facturas emitidas por la COPACO, las cuales ascienden a Gs. 16.285.760 superando ampliamente al monto establecido para el Plan de Caja Mensual.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, la institución acepta la observación realizada.

Conclusión

La SNNA mantiene una deuda impaga de G. 15.033.677 (Guaraníes quince millones treinta y tres mil seiscientos setenta y siete) con la Copaco por consumos de 8 líneas telefónicas. La deuda representa el 25,34% del presupuesto total asignado para el rubro 214. Es necesario garantizar la continuidad del servicio telefónico por el carácter de ente gestor y articulador que cumple la SNNA.

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán tomar los recaudos necesarios que conduzcan a prever en su Presupuesto los recursos necesarios para cancelar la deuda impaga con la empresa prestadora del servicio.

Rubro 311 Alimentos para personas

En la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2006 el Rubro 310 cuenta con un presupuesto de G. 75.113.440 (Guaraníes setenta y cinco millones ciento trece mil cuatrocientos cuarenta); de los cuales fueron obligados G. 58.899.015 (Guaraníes cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil quince).

Se firmó el contrato con Distribuidora Preciosa para la adquisición de Productos Alimenticios Variados en fecha 19/04/06 por G. 39.413.440 (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuarenta); la vigencia del Contrato es desde el 19/04/06 al 31/12/06.

OBSERVACIÓN N° 15

Deficiencias en la gestión del circuito de Compras de la Secretaria

- Los pagos están respaldados por las Facturas y Notas de remisión sin firmas que acrediten la recepción de los productos facturados. Las entregas son acompañadas por un "comprobante interno" del proveedor, no incluyéndose estos en los legajos de rendición de cuenta.
- Se ha constatado pagos a Distribuidora Preciosa en concepto de provisión de alimentos al Hogarcito, anteriores a la entrega de los mismos.
 - Fecha de recepción 30/Noviembre/06
 - Fecha de pago 28/Julio/2006



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Se observaron dos Notas de Distribidora Preciosa dirigidas a la SNNA en la que se compromete a entregar mercaderías por G. 1.414.758 (Guaraníes un millón cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y ocho), no entregadas de las Facturas N° 9547; 9550; 9549; 9543; 9540 y 9542.- de fecha 26/07/06 y otra de fecha 29/08/06 por G. 1.033.892 (Guaraníes un millón treinta y tres mil ochocientos noventa y dos), no entregadas de las Facturas N° 10194; 10193 y 10196. En fecha 06/10/06 la SNNA reclamó a la Distribidora Preciosa el pedido pendiente de carne y verduras que solicitaron el Lunes 02/10/06 para poder cobrar cheque.

Descargo

- a) *La recepción de los productos facturados se reciben según comprobante interno, que está firmado directamente en el Hogarcito; debido a ello no se incluían en el Legajo de Rendición. Se adjuntan fotocopias de dichas recepciones.*
- b) *Algunas provisiones de alimentos son posteriores a los pagos, debido a la modalidad de Contrato abierto que se suscribió con la Distribidora Preciosa para la provisión de alimentos, el cual en su cláusula cuarta establece la Forma de Pago, que en su parte pertinente dice:...."Se abonará una cuota mensual proporcional al Plan de Caja concedido por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda; y de acuerdo al Requerimiento de Adquisiciones que presenta la Secretaria. Si cualquiera de los pagos mensuales sufriera un atraso de mas de 45 (cuarenta y cinco) días, EL CONTRATADO que da automáticamente liberado de la Obligación de entrega de alimentos consignados en las ordenes de Compra, en cuyo caso podrán ser reiniciadas una vez que la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia haya regularizado los pagos." Se adjunta fotocopia de dicho contrato.*

Ante esta situación, la obligación de Pago a los Proveedores es anterior a la remisión de los productos, de forma tal a utilizar el Plan de Caja Mensual, considerando además que por la naturaleza de nuestra actividad social y de que los insumos corresponden a provisión de alimentos para los niños, niñas y adolescentes que habitan en el Hogarcito, no es posible retirar provisiones de alimentos sin pago previo.

- c) Al respecto, nos ratificamos en lo señalado en el Memorandum DAF NRO. 229/07,

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación. Las Notas de Remisión son los únicos documentos válidos para sustentar las entregas de productos que usadas correctamente evitarían el uso de Notas de Compromiso por las mercaderías facturadas y no entregadas. Los comprobantes internos de la empresa proveedora no son documentos válidos para la entrega de mercaderías.

La SNNA; a pesar de la naturaleza de su actividad social no implementó un sistema efectivo de control sobre la recepción de los alimentos adquiridos.

Conclusión

La SNNA no tiene un esquema de control de las mercaderías ingresadas. Si bien según las remisiones que acompañan a las Facturas del proveedor éste entregó todas las mercaderías, se visualizan dos Notas Compromiso donde el proveedor reconoce que

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



mercaderías ya pagadas y documentadas en Facturas y Remisiones están pendientes de entrega por un valor que totaliza G 2.448.650 (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta). No se evidencia la recepción de las mercaderías faltantes y la Institución no contestó sobre el punto por lo que el circuito de compras no es eficaz.

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán exigir que las mercaderías sean acompañadas de sus respectivas Notas de Remisión debidamente completadas y conformadas. Además, deberán considerar la posibilidad de implementar un formulario de "Recepción de Mercaderías" como parte de un sistema de control integral sobre los alimentos adquiridos.

Rubro 322 Prendas de Vestir

OBSERVACION N° 16:

Deficiencias en la gestión del circuito de Compras de la Secretaria

- Algunas Notas de Remisión no constan las firmas de los responsables que reciben los artículos.
- Se visualiza diferencias por omisión ó subregistro de cantidades entre el número de pañales que figura en la Nota de Remisión del proveedor y las cantidades registradas en las planillas de existencia. La diferencia totaliza G 11.174.580 (Guaraníes once millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta), correspondiendo a 520 paquetes de pañales, cuyo detalle consta en el cuadro siguiente.

Fecha Nota de Remisión	Nota de Remisión N°	Artículo Pañales	Cantidad s/ Remisión	Cantidad s/ Ficha	Diferencia
14/08/06	2079	Huggies Clasic Pequeño	20	0	20
17/08/06	2081	Huggies Clasic Pequeño	20	10	10
28/08/06	2083	Huggies Pequeño 14 Unidades	20	10	10
29/08/06	2086	Huggies Pequeño 14 Unidades	60	30	30
14/09/06	2093	Huggies Pequeño 14 Unidades	60	30	30
Sin fecha	2179	Huggies Pequeño 14 Unidades	220	0	220
Sin fecha	2179	Huggies Mediano x 48 unid.	100	0	100
Sin fecha	2179	Huggies Grande x 40 unid	60	0	60
Sin fecha	2179	Huggies Extra Grande x 32 unid	60	0	60

Descargo

- A) Al respecto nos ratificamos en lo contestado por el Memorandum DAF 229/07, que obra en poder de los auditores; ..."para la recepción de mercaderías, tanto en la administración como en el Hogarcito no existe una persona exclusiva para recibir o entregar pedidos, los funcionarios de la Administración están habilitados para el efecto, que luego de verificar la entrega, firma la nota de envío o remisión del Proveedor y se procede a dar entrada en el Depósito o en el Hogarcito. Se procede con Contratos Abiertos ya que las cantidades son fluctuantes. Las diferencias que puedan surgir son contempladas y subsanadas dentro del periodo".**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

No obstante se procedió a solicitar por Nota a la firma FARMACIAS CATEDRAL S.A. la provisión de Fotocopias autenticadas de las duplicados de las Notas de Remisión, a fin de confirmar lo señalado precedentemente. A la fecha de presentación de este descargo, no ha proveído dichos documentos. Se adjunta fotocopia de Nota remitida a la citada firma.

B) Se adjunta fotocopia autenticada de las Fichas de Stock de los Pañales observados en el cual se visualizan que las Cantidades señaladas por los Auditores corresponden a Fichas de Stock del ejercicio 2006, sin embargo en las Fichas de Stock del Ejercicio 2007 fueron registradas las cantidades ingresadas según Remisiones del Proveedor.

Fecha Nota de Remisión	Nota de Remisión No.	Artículo Pañales	Cantidad de remisión	Cantidad s/ficha	Diferencia
14/08/06	2079	Huggies Clasic Pequeño	20	0	20
17/08/06	2081	Huggies Clasic Pequeño	20	10	10
28/08/06	2083	Huggies Pequeño 14 Unidades	20	10	10
29/08/06	2086	Huggies Pequeño 14 Unidades	60	30	30
14/09/06	2093	Huggies Pequeño 14 Unidades	60	30	30
Sin fecha	2179	Huggies Pequeño 14 Unidades	220	0	220
Sin fecha	2179	Huggies Mediano x 48Unid.	100	0	100
Sin fecha	2179	Huggies Grande x 40Unid.	60	0	60
Sin fecha	2179	Huggies Extra Grande x 32Unid.	60	0	60

Además es preciso señalar que existen diferencias en los Saldo Ingresados en las Fichas de Stock, debido a la Inundación ocurrida en Diciembre de 2006, para lo cual se acompaña fotocopia autenticada del Acta de Manifestación Notarial No. 72 ante la Escribana Pública Mercedes Fátima Ramírez Romero, en la cual se detalla las pérdidas ocasionadas por la inundación en fecha 19 de diciembre de 2006.

Asimismo, la Responsable del Área, señala que las diferencias surgidas también se deben a la variación de presentación de los Paquetes de Pañales Huggies por cantidad de unidades por paquete.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, la Administración reconoce las observaciones.

Conclusión

La Administración de la SNNA no designa a funcionarios responsables del control en la recepción de los bienes adquiridos, observándose que en la Notas de Remisión no consta la firma de la persona que recibe los productos y en algunos casos faltan las fechas de recepción.

También se observan diferencias entre las cantidades de pañales registradas en la Planilla de Stock y las Remisiones del proveedor que totalizan G 11.174.580 (Guaraníes once millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta) correspondiente a 520 paquetes de pañales.

Recomendación

La Administración deberá designar a funcionarios responsables para el control de la recepción de los bienes, que verifiquen las fechas de los documentos y cantidades para que se constituya en un elemento de control de stock. Asimismo, los registros en las Planillas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

de Stock deben ser realizados oportunamente y conforme a los documentos con que ingresaron a la institución, comunicándose cualquier discrepancia entre los mismos.

Rubro 352 Productos farmacéuticos y medicinales

OBSERVACION N° 17:

Deficiencias en la gestión del circuito de Compras de la Secretaria

Se firma el Contrato abierto con Farmacias Catedral S.A. para la Adquisición de Medicamentos de fecha 21/04/06 por G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) La vigencia del Contrato es de Abril a Diciembre/06.

Presenta las siguientes observaciones:

- Algunas Notas de Remisión no están firmadas por los responsables que reciben los medicamentos adquiridos.
- En algunas Órdenes de Compras no se identifica la fecha de emisión de las mismas.

Descargo

Esta SNNA se remite a los contestado en la contestación de la Observación Rubro de Alimentos, ítem a)

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación. Las Notas de Remisión deben estar correcta y debidamente completadas y conformadas por el personal que recibió los bienes.

Conclusión

La SNNA no tiene un esquema de control de las mercaderías ingresadas al observarse remisiones del proveedor sin fecha ni firma del personal receptor. No se evidencia que el circuito de compras sea eficaz.

Recomendación

Los responsables de la SNNA deberán exigir que las mercaderías sean acompañadas de sus respectivas Notas de Remisión debidamente completadas y conformadas. Además deberán considerar formalizar y fortalecer el sistema de control sobre los productos adquiridos y la posibilidad de implementar un formulario de "Recepción de Mercaderías"

Objeto del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes

La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), en el Ejercicio Fiscal 2006, ha procedido a la contratación directa para la provisión de Combustibles y Lubricantes por un monto de G. 177.128.000 (Guaraníes ciento setenta y siete millones ciento veinte y ocho mil).

Dichas contrataciones fueron realizadas conforme a lo siguiente:

Llamado para Contratación Directa de Combustibles y Lubricantes por G. 62.928.000

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Resol. Nro. 31	del 17-04-06	Por la cual se adjudica la provisión de Combustibles y Lubricantes
Contrato Nro. 05	del 19-04-06	Fecha de contrato para la provisión de combustibles y lubricantes
Conforme Acta Nro. 04/06 de la Comisión conformada por funcionarios de la SNNA para el estudio de las ofertas presentadas, se recomienda la adjudicación para la provisión de combustibles y Lubricantes a la Firma BARCOS Y RODADOS S.A.		

Llamado para Contratación Directa de Combustibles y Lubricantes por G. 50.000.000		
Resol. Nro. 85	del 08-09-06	Por la cual se adjudica la provisión de Combustibles y Lubricantes
Contrato Nro. 12	del 19-09-06	Fecha de contrato para la provisión de combustibles y lubricantes
Conforme Acta Nro. 19/06 de la Comisión conformada por funcionarios de la SNNA para el estudio de las ofertas presentadas, se recomienda la adjudicación para la provisión de combustibles y Lubricantes a la Firma BARCOS Y RODADOS S.A.		

Llamado para Contratación Directa de Combustibles y Lubricantes por G. 64.200.000		
Resol. Nro. 120	del 20-12-06	Por la cual se autoriza la compra directa de combustibles y lubricantes
Conforme Acta Nro. 25/06 de la Comisión conformada por funcionarios de la SNNA para el estudio de las ofertas presentadas, se recomienda la adjudicación para la provisión de combustibles y Lubricantes a la Firma BARCOS Y RODADOS S.A., por ser la única oferta presentada.		

La provisión de cupos de combustible es solicitada por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de acuerdo al Plan de Caja mensual disponible, a efectos de su imputación presupuestaria y posterior pago, luego de lo cual la empresa adjudicada procede a la provisión de los cupos de combustible solicitados.

OBSERVACION N° 18:

1. Deficiencias de control interno en la distribución de cupos de combustible

Debilidades en el proceso de recepción y distribución de los cupos de combustible

No se ha visualizado comprobantes de remisión por la cual la Empresa Barcos y Rodados S.A. provee cupos de combustible a la SNNA, de acuerdo a las solicitudes de provisión mensual emanadas de dicha Secretaría. A ese efecto, cabe resaltar que los mismos están insertos en una sola Nota de Remisión por mes, como asimismo, en ninguna de ellas consigna la numeración de los cupos de combustible proveídos.

Descargo

*La remisión de los "Cupos de Combustible" no es posible debido que la Ley 2421/04 de Reordenamiento y Adecuación Fiscal establece que el Comprobante Nota de Remisión será utilizado para describir el tipo de mercaderías y/o servicios remitidos al Cliente, en este caso lo que la Empresa Barcos & Rodados remite a la SNNA, son **Litros de Combustible**, de acuerdo al monto pactado por el Plan de Caja mensual. Asimismo, se acompaña fotocopia autenticada del Contrato abierto entre la SNNA y la Empresa Barcos & Rodados, en donde la cláusula cuarta establece específicamente la modalidad de pago, que dice "...Se abonara una cuota mensual proporcional al Plan de Caja concedido por la Dirección General del Tesoro Publico del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo al Requerimiento de Adquisiciones que presenta la Secretaria. Si cualquiera de los pagos mensuales sufriera un atraso de mas de 30 (treinta) días, EL CONTRATADO queda automáticamente liberado de la Obligación y entrega de Combustibles y Lubricantes consignados en las Ordenes de Compra, en cuyo caso podrán ser reiniciadas una vez que la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia haya regularizado los pagos".*

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Se acompaña fotocopia de las Planillas de Control de Cupos de Combustibles, en el cual se visualiza los Números de Cupos de Combustibles proveídos por el empresa Barcos & Rodados, así como la Factura Comercial a la cual corresponden dichos Cupos. En cuanto a la Numeración de los Cupos de Combustibles, es preciso señalar que corresponde a un Control Interno de la misma Empresa, no así de la SNNA, debido a que nuestro control radica en que el PROVEEDOR debe emitir Cupos de Combustibles por el total de lo facturado, y la distribución de los mismos es asentada en la Planillas de Control de Cupos de Combustibles de nuestra institución, en la cual también se menciona el Destino de los móviles que utilizan dichos Cupos para su traslado.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación realizada en razón de que la misma aclara taxativamente la no visualización de nota de remisión alguna por la cual la empresa provea los cupos de combustible (o litros de combustible), como tampoco consta nota de recepción alguna por la cual la SNNA haya recepcionado los cupos de combustible de parte de la Empresa Barcos & Rodados S.A., conforme al Plan de Caja Mensual.

A) Falta de normativa que reglamente la Distribución de Cupos de Combustible

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) no cuenta con normativa que reglamente el sistema de distribución de cupos de combustible para uso en los distintos sectores de la Institución, como tampoco consta Resolución alguna por el cual se nombre a persona encargada de la distribución de los mismos, conforme a lo establecido en el Manual de Funciones aprobado por Resolución N° 14/06 "Por la cual se aprueba el Manual de Funciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República", de fecha 14 de febrero de 2006, que establece; en el Inciso e) "Conferir competencias específicas a funcionarios de la institución, en el marco de los fines de la Secretaría"; y el Inciso f) "Dictar todas las resoluciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Asimismo, en lo referente a las atribuciones conferidas a la Dirección de Administración y Finanzas de la SNNA, el Manual de Funciones establece lo siguiente:

- Ordenar, coordinar, dirigir y controlar las actividades de los sectores a su cargo, conforme a la legislación vigente y las disposiciones establecidas por la constitución.
- Coordinar con las demás Direcciones de la SNNA la utilización de los bienes o recursos disponibles, de acuerdo con los objetivos y políticas establecidas.
- Determinar, conjuntamente con los responsables de las áreas a su cargo, los datos y/o informaciones que deben generar los distintos sectores con el fin de contar con un buen sistema de información que facilite la toma de decisiones, así como el control general de las actividades de la dirección.

Descargo

La SNNA solo contaba con 3 (tres) móviles para su uso, durante el Ejercicio 2006 hasta la fecha, por lo que no se consideraba necesaria la elaboración de un Manual de Procedimientos que puntualice taxativamente los pasos a seguir para la entrega y distribución de dichos cupos, no obstante, dentro del Manual de Procedimientos Administrativos, en el punto IV Ítem 02, Área de Contrataciones, señala los controles previos que se deben realizar para la adquisición de estos insumos. En cuanto a la responsabilidad del funcionario, por Resolución N° 16A/06, de fecha 24 de febrero de 2007, se designan a

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



distintos funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas de la SNNA. De conformidad a dicha Resolución, el control de los mismos radica en la Coordinadora de UOC (Unidad Operativa de Contrataciones), cuyo procedimiento de control se visualiza en el Manual de Procedimientos Administrativos, como se menciona precedentemente, específicamente en el Punto IV Descripción del Procedimiento ítem 02 Área de Contrataciones. Se adjunta fotocopia autenticada de dichas comunicaciones.

Evaluación del Descargo

Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas, debido a que la SNNA no cuenta con Manual de Procedimientos; como asimismo, en lo referente al nombramiento de personal encargado del control y distribución de los cupos de combustibles, en razón de que la Resolución N° 16A/06, citada por la Institución auditada, solo hace mención a la designación de funcionarios como encargados de Áreas de las Unidades Operativas dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas (tales como Contabilidad, Patrimonio, Secretaria, etc.).

B) Deficiencias de orden formal en la Planilla de Distribución de Cupos de Combustible

La Planilla de Distribución de Cupos de Combustible, habilitada por la Dirección de Administración y Finanzas, donde constan datos referentes a los números de cupos de combustible proveídos, fecha de expedición, nombre y firma del personal que retira dichos cupos, móvil asignado, número de Orden de Trabajo, comisionamiento a realizar, etc., presenta deficiencias de orden formal que se detallan en el siguiente cuadro:

Numero de Cupo de Combustible	Vehículo	Fecha de Expedición	Observaciones
188226816	Isuzu JMC	25-10-06	<ul style="list-style-type: none">Con borrones y enmiendas donde se consigna el vehículo a utilizar.Con borrones y enmiendas donde se consigna el número de la Orden de Trabajo.
180010030001131	Toyota Land Cruisser	26-03-07	<ul style="list-style-type: none">Con borrones donde se consigna el vehículo a utilizar.Con borrones donde se consigna el número de la Orden de Trabajo.
180010030001176	Toyota Land Cruisser	28-03-07	<ul style="list-style-type: none">Con borrones donde se consigna el vehículo a utilizar.Con borrones donde se consigna el nombre de la persona que retira los cupos de combustible.
180010030002140	Isuzu JMC	03-05-07	<ul style="list-style-type: none">Con borrones donde se consigna el vehículo a ser utilizado.

Descargo

En relación a los "borrones" señalados por los auditores, los que se deben a errores incurridos al momento de la elaboración de las planillas y retiro de los cupos de combustibles, dado que las mismas ya se encontraban firmadas por otros funcionarios el retiro de Cupos para otras Ordenes de Trabajo, por lo que no es posible confeccionar nuevamente otra Planilla por cada error de escritura manual realizada por los funcionarios.

Evaluación del descargo

Lo referente a borrones, enmiendas, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, en razón de que es potestad de la Institución arbitrar los medios necesarios para no incurrir en los errores señalados precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

C) Deficiencias de orden formal en el formulario de Solicitud de Mantenimiento de Vehículos

El Formulario para Solicitud de Mantenimiento de Vehículos, habilitado por la Dirección de Administración y Finanzas, donde consta el pedido de los servicios a ser realizados a cada móvil de la institución; como ser, compra de aceite, compra de filtros de combustible, filtros de aire, filtros de aceite, presenta deficiencias de orden formal, tales como la falta de especificación en la cantidad de cupos de combustible proveídos para su utilización, dato importante para cotejar con la Planilla de Distribución de Cupos de Combustible.

Descargo

Al respecto se remite fotocopia autenticada de las solicitud numerada para Mantenimiento de Vehículo, en el cual se visualiza la cantidad de cupos de combustibles solicitados por los funcionarios responsables de los Vehículos de la Institución, el cual se constata con la Planilla de Control de entrega de Combustibles especificándose en la columna de Destino que corresponde a Mantenimiento.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se ratifica en la observación señalada, en razón de que en las Solicitudes para Mantenimiento de Vehículo, autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas, en algunos casos, en la casilla habilitada para observaciones, indica aproximadamente los cupos proveídos para su utilización (Ej: 13 cupos aproximadamente), como asimismo, en otras solamente indica el causal de Solicitud (Ej: perdida de aceite).

D) Distribución de cupos de combustibles a vehículos particulares y de otras instituciones estatales

Se ha constatado la distribución de cupos de combustible a vehículos particulares y de otras instituciones estatales, conforme a Solicitudes emanadas de las distintas Direcciones de la SNNA y que cuentan con autorización de la Dirección de Administración y Finanzas; observándose en ellas, la falta de especificación en la cantidad de cupos proveídos para su utilización.

Descargo

Se adjuntan fotocopias de Notas de las Direcciones Generales de la SNNA en la cual se solicitaban la provisión de Cupos de Combustibles para vehículos pertenecientes a los Funcionarios de la SNNA a fin de realizar labores inherentes a la Gestión Social de esta Institución, como son Fiscalización de niños en la calle, verificación de Hogares en Ñemby, Guarambaré y alrededores, lo cual no sería posible realizar sin la utilización de estos vehículos, dado que la Institución solo contaba con 3 (tres) móviles para su uso, en el ejercicio fiscal 2006.

Asimismo, se acompaña Fotocopia autenticada de la Nota de fecha 30 de diciembre de 2005 dirigida a la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas en la que se señala la responsabilidad de cada Director/a en relación a la urgencia planteada para la formulación de solicitud de provisión de cupos de combustible. Asimismo se indica a la Directora de Administración y Finanzas que provea de los Cupos de Combustibles ajustándose a las urgencias justificadas por el Director/a del Área responsable de la Solicitud. Por tanto, en las Solicitudes de combustibles no se señalan expresamente la cantidad de cupos de combustibles, pero si en la Planilla de Control de Entrega de Cupos

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

de Combustibles, en el cual consta el funcionario responsable que retira dichos Cupos. Se adjunta notas de pedidos con planillas y solicitudes de cupos.

En cuanto a la provisión para otras instituciones estatales, se acompaña también fotocopia de los acuerdos institucionales arribados para dar cumplimiento a las múltiples actividades que debe desarrollar esta Secretaria Nacional. Asimismo, se acompañan fotocopias de notas en las cuales la SNNA solicita la provisión de vehículos para el cumplimiento de las variadas actividades de la misma.

Evaluación del Descargo

Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas, en razón de no contar con normativa legal o Acuerdo Institucional alguno que habilite a la SNNA a proveer combustible tanto a vehículos particulares como a vehículos de otras entidades estatales.

E) Discrepancia de informaciones entre la Planilla de Distribución de Cupos de Combustible y el Formulario de Solicitud de Mantenimiento de Vehículos

Se ha constatado que de acuerdo a la Planilla de Distribución de Cupos de Combustibles, la Dirección de Administración y Finanzas ha proveído cupos de combustible por G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), para los servicios de mantenimiento de vehículos; no obstante, según el formulario utilizado para la Solicitud de Mantenimiento de Vehículos, se ha constatado la provisión de cupos de combustible por G. 7.520.000 (Guaraníes siete millones quinientos veinte mil), observándose una diferencia de G. 3.520.000 (Guaraníes tres millones quinientos veinte mil).

El detalle de los mismos se detalla en el siguiente cuadro:

SEGÚN PLANILLA DE DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE		
Cupos proveídos	Valor unitario G.	Total G.
200	20.000	4.000.000
SEGÚN FORMULARIO PARA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO		
Cupos proveídos	Valor unitario G.	Total G.
376	20.000	7.520.000

Descargo

Se adjunta las Solicitudes de Mantenimiento de Vehículos correspondiente al ejercicio Fiscal 2006, y las Planillas de Control de Entrega de Cupos de Combustibles numeradas del 01 al 37, en el cual se observa un total de 367 Cupos solicitados para Mantenimiento de Vehículos de la Institución, y entregados desde el 5 de enero del 2006 hasta el 11 de diciembre de 2006.

Cada Cupo de Combustible equivale a Gs. 20.000 por tanto los 367 cupos de combustibles solicitados y entregados a los Funcionarios responsables de los Rodados de la Institución asciende a Gs. 7.340.000, por lo que no es posible conciliar con el monto total señalado por los auditores. Es preciso señalar que las fechas de solicitud de Cupos de Combustibles para Mantenimiento no se realizan en el mismo día, pues depende de la disponibilidad de Cupos en algunos casos y en otros depende de la actividad encomendada a los Funcionarios Chóferes encargados de la conducción de los 3(tres) únicos vehículos que dispone la SNNA.

Evaluación del Descargo

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada, en razón de que la misma fue realizada conforme a los formularios de SOLICITUD PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO, autorizados por la Dirección de Administración de Finanzas de la SNNA, y la Planilla de Distribución de Cupos de Combustible.

F) Boletas de pago por servicios de mantenimiento de vehículos

Se ha constatado la existencia de Facturas Contado, Boletas de Venta, Comprobante de Venta y Orden de Compra como documentos de respaldo por los servicios realizados a móviles de la institución por mantenimiento general y lavado; como asimismo, por las compras de aceite, filtros de aire, filtros de combustible y filtros de aceite; no obstante, no se ha observado la rendición de cuentas de dichos comprobantes en el periodo examinado.

A modo de ejemplo, se detallan algunos casos observados:

VEHÍCULO: TOYOTA LANDCRUISER				
TIPO DOCUMENTO	Nro.	FECHA	IMPORTE G,	OBSERVACION
Comprobante de venta	522.314	10/01/2006	442.000	Comprobante de Venta expedida por la Estación Bahía SRL. Monto utilizado para la compra de aceite, filtro de aceite, aire y de combustible.
Boleta de Venta	627.275	22/08/2006	450.000	Boleta de Venta expedida por la Estación de Servicio Bahía SRL. Monto utilizado para pago por servicio de mantenimiento.
VEHÍCULO: KIA PREGIO				
TIPO DOCUMENTO	Nro.	FECHA	IMPORTE G,	OBSERVACION
Boleta de Venta	566.041	19/04/2006	396.000	Boleta de Venta expedida por la Estación Bahía SRL. Monto utilizado para compra de Aceite, Filtro de Aceite, Combustible y de Aire.
Boleta de Venta	631.243	11/09/2006	300.000	Boleta de Venta expedida por la Estación Bahía SRL. Monto utilizado para pago por servicios de mantenimiento y lavado completo.
VEHÍCULO: ISUZU JMC				
TIPO DOCUMENTO	Nro.	FECHA	IMPORTE G,	OBSERVACION
Factura Contado	12.325	02/05/2006	220.000	Factura Contado expedida por la Estación Bahía SRL. Monto utilizado para pago por servicio de mantenimiento.
VEHÍCULO: FORD RANGER				
TIPO DOCUMENTO	Nro.	FECHA	IMPORTE G,	OBSERVACION
Boleta de Venta	599.299	08/07/2006	280.000	Boleta de Venta expedida por la Estación Bahía SRL. Monto utilizado para pago por servicio de mantenimiento.

Descargo

Los comprobantes de Pago señalados por los Auditores no forman parte de las Rendiciones de Cuentas en el Rubro 360 Combustibles y Lubricantes, debido a que dichos documentos fueron entregados a los Funcionarios responsables de los vehículos luego de realizarse los mantenimientos por los Empleados de la Empresa, quienes no estaban en conocimiento del acuerdo pactado entre la SNNA y la Empresa. (Leer Contrato Cláusula Cuarta para mejor comprensión).

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Evaluación del Descargo

Esta Auditoría se ratifica en la observación señalada, en razón de que dichos comprobantes fueron remitidos por MEMORANDUM DAF N° 226/07 de la Dirección de Administración y Finanzas de la SNNA, como "Planilla y Comprobantes de Mantenimientos realizados a los Vehículos de la Institución".

Conclusión

Se ha verificado deficiencias de Control Interno en la distribución de Cupos de Combustible a vehículos de la Institución, así como a vehículos particulares y de otras instituciones estatales, debido a la falta de normativa de reglamentación, designación de encargado en la distribución de cupos de combustible y a las deficiencias de orden formal de la Planilla de Distribución de Cupos de Combustibles y del Formulario de Solicitud de Mantenimiento de Vehículos, factores que dificultan el seguimiento y control posterior, incidiendo en forma negativa para que la gestión de distribución se realice con eficiencia y economía.

Recomendaciones

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), conforme a lo establecido en el Manual de Funciones, aprobado por Resolución N° 14/06 "Por la cual se aprueba el Manual de Funciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República", deberá arbitrar los medios administrativos pertinentes a los efectos de implementar normativas que reglamenten el sistema de distribución, así como la designación de un personal responsable, a los efectos de subsanar las deficiencias de Control Interno observadas en la administración y distribución del Objeto del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes, con el fin de lograr los objetivos específicos del área con eficiencia y economía.

2. Utilización de Cupos de Combustible para Mantenimiento de Vehículos

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia ha procedido a la rendición de cuentas de la utilización de cupos de combustible para los servicios de mantenimiento general, lavado, compra de aceites, lubricantes y filtros en el Objeto del Gasto 361 – Combustibles, no observándose la rendición de cuentas bajo el Objeto del Gasto 362 – Lubricantes, que es el que le corresponde conforme al Clasificador Presupuestario.

Descargo

La utilización de Cupos de Combustibles para mantenimiento de Vehículos de la Institución se adecua a lo convenido con el Proveedor, según se expresa en la Cláusula Primera: Objeto del Contrato (Se adjunta fotocopia del Contrato con la Empresa Barcos & Rodados) ajustándose al Presupuesto de la Institución para el Rubro 360 Combustibles y Lubricantes, ante esta situación la Rendición de Cuentas se realiza en su totalidad por el por el Objeto del Gasto 361 Combustibles.

*Asimismo, es importante recalcar lo señalado en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2006, en cuanto a la **Correspondencia entre las Clasificaciones**: "Las Clasificaciones por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto, constituyen la fuente primaria de información para la administración financiera. La Clasificación Económica del Ingreso tiene directa correspondencia con la Clasificación primaria por Origen del Ingreso, del mismo modo que la Clasificación Económica del Gasto tiene directa correspondencia con la Clasificación primaria por Objeto del Gasto."*

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

*Por lo expuesto, la Ejecución de los Sub - Rubros 361 Combustibles y 362 Lubricantes corresponden al Rubro General 300 Bienes de Consumo e Insumos, según establece el Decreto 7070 que reglamenta el Presupuesto General de la Nación, en su Artículo 6to. Clasificador Presupuestario, el cual nos remite a la Guía de Procesos del Presupuesto General en su Anexo A ítem 03. **CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO. ORIGEN DEL INGRESO, OBJETO DEL GASTO**, no presenta objeciones para su Ejecución excepto en el Rubro 100 tal como expresa el ítem 03.2 Objetos del Gasto Rubro 111 Sueldos.*

Evaluación del Descargo

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, en razón de que la SNNA ha procedido a la utilización de cupos de combustible para los servicios de lavado, mantenimiento.

Conclusión

La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, ha procedido a la Rendición de Cuentas en el Objeto del Gasto 360 Combustibles y Lubricantes, por servicios de mantenimientos, lavados, etc., realizados a vehículos de la Institución.

Al respecto, cabe acotar que los mismos corresponden al Rubro 244 - Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, conforme al Clasificador Presupuestario, Anexo a la Ley N° 2869/05 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"

Al respecto, cabe acotar que los mismos corresponden al Rubro 244 - Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, conforme al Clasificador Presupuestario, Anexo a la Ley N° 2869/05 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"

Recomendación

La Institución deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de proceder a la correcta imputación de los rubros citados precedentemente, conforme al Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal correspondiente.



CAPÍTULO V

CONCLUSIONES GENERALES

Del análisis efectuado a los documentos proveídos y al descargo presentado por la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, de los cuales son responsables los funcionarios de la institución auditada intervinientes en las operaciones formalizadas, se concluye lo siguiente:

1. Falencias de Control Interno en la Institución, en puntos importantes como:

- El Organigrama no refleja la estructura administrativa de la SNNA y no se visualizan las dependencias funcionales de las Direcciones de la Institución. Las funciones del personal están definidas sólo hasta el nivel directivo y los funcionarios de la Institución no tienen claridad formal en lo que hace a la dependencia y líneas de autoridad y responsabilidad. Los procedimientos; excepto el de rendición de viáticos; no están formalizados.
- Los perfiles de los diferentes cargos no están explicitados por escrito y tampoco se realizan evaluaciones periódicas al personal
- Las normas generales emanadas de los responsables de la SNNA no especifican los controles preventivos necesarios en áreas sensibles como las de adquisición y custodia de bienes. Tampoco se confeccionaron indicadores que permitan medir la eficiencia, eficacia y economía de la gestión de la organización.
- Se ha verificado deficiencias de Control Interno en la distribución de Cupos de Combustible a vehículos de la Institución, así como a vehículos particulares y de otras instituciones estatales, incidiendo en forma negativa para que la gestión de distribución se realice con eficiencia y economía.
- No existe una cultura de autocontrol que genere el mejoramiento continuo en la gestión de la Institución. Al no generar observaciones la Unidad de Auditoría Interna de la institución tampoco se producen ni se introducen medidas tendientes al aumento de la eficiencia, eficacia y economía en la gestión global.
- Las informaciones no llegan a todos los niveles, las mismas alcanzan solo al nivel de Dirección, lo que dificulta el proceso de toma de decisiones.

La evaluación del Control Interno de cada componente arroja la calificación de riesgo alto. Por lo tanto, la Institución podrá operar con más eficiencia, eficacia y economía al mejorar cada componente evaluado; igualmente sus activos pueden ser mejor protegidos y los datos de la Ejecución Presupuestaria mejor expuestos.

- #### 2. El Local en el que funciona la SNNA es alquilado, el aumento del alquiler para el ejercicio siguiente será de un 300% (trescientos por ciento); incide visiblemente en el costo operativo de la entidad y las mudanzas implican otros costos (traslado y adecuación de instalaciones) y afectan la eficiencia operativa de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

3. El HogarCito, albergue dependiente de la Dirección del Centro de Adopciones, ha venido operando a su máxima capacidad, requiriendo de un establecimiento con mayor capacidad a efectos de asegurar su eficacia.
4. El Código de la Niñez, promulgado en el año 2001, determina como atribución de la SNNA las de habilitar y fiscalizar a los hogares de abrigo. De los 70 hogares de abrigo en funcionamiento durante el Ejercicio Fiscal 2006, 37 iniciaron sus trámites y ninguno fue habilitado por la Secretaría. La SNNA no articuló acciones con las Codenis a efectos de capacitar a los funcionarios de la Consejería en relación a los Hogares de Abrigo y su reglamento y mejorar así los resultados del proceso de habilitación, autorización y fiscalización a los Hogares.
5. La SNNA delegó funciones propias de sus unidades dependientes, entre ellas las de capacitación a las Consejerías y Consejos Municipales; a la Organización FortaleSer; a tal efecto realizó una transferencia por G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones).

Los responsables de la SNNA no realizan un estudio detallado sobre la economía y estructura de financiamiento de los proyectos a financiar. El apoyo gubernamental a entidades de la sociedad civil se da sin considerar el costo por beneficiario, el impacto, la estructura global de financiamiento, la posibilidad de continuidad del proyecto sin el apoyo gubernamental, etc.

Los responsables de la SNNA no han realizado un análisis adecuado y conjunto de las rendiciones presentadas por la organización FortaleSer. No se presentaron objeciones a la factura presentada como rendición de viáticos por la Directora de Planes y Programas por G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones). En igual sentido, no se comparan las actividades programadas con los correspondientes pagos realizados como lo demuestra el pago a una diseñadora gráfica por un Plan Comunicacional existiendo facturas pagadas por Diseño de materiales gráficos.

6. De los Aportes transferidos por la SNNA a las Organizaciones No Gubernamentales se observó:
 - A) Transgresiones al Art. 7° de la Ley N.° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006":
 - La Fundación Teresiana, beneficiaria de la transferencia de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), presentó la rendición parcial con 64 días de retraso; asimismo, no ha presentado rendición de cuentas por G. 48.250.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta mil).
 - La Asociación Ceapra, beneficiada con una transferencia de G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), no ha presentado Rendición de Cuentas por G. 176.381.775 (Guaraníes ciento setenta y seis millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco).
 - La Fundación Don Bosco, beneficiaria de la transferencia de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), presentó la rendición parcial con retraso de 28 días; asimismo, no ha presentado Rendición de Cuentas por G. 56.301.981 (Guaraníes cincuenta y seis millones trescientos un mil novecientos ochenta y uno).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- B) Se visualizan deficiencias en la Rendición de Cuentas presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales y no objetadas por los responsables de la SNNA como ser: pagos a profesionales sin el debido documento de respaldo; en contravención a la Ley 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal", art. N° 79; Mala imputación en el Rubro 144 "Jornales" de pagos realizados a profesionales y utilización en adquisición de bienes de capital de fondos asignados para gastos corrientes; en contravención a lo establecido en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", anexo Clasificador Presupuestario.
7. La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia mantiene dentro del plantel de funcionarios a profesionales que superan la edad tope para la Jubilación Obligatoria en contravención a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 2.345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO".
 8. En el rubro de Jornales, la institución ha realizado pagos de más por G. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil); y G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) en concepto de salario y Bonificación sin comprobante legal que respalde dichos pagos, incumpliendo lo establecido en el Art. 61° de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado".
 9. La SNNA mantiene una deuda impaga de G. 15.033.677 (Guaraníes quince millones treinta y tres mil seiscientos setenta y siete) con la Copaco por consumos de 8 líneas telefónicas. La deuda representa el 25,34% del presupuesto total asignado para el rubro 214. Es necesario garantizar la continuidad del servicio telefónico por el carácter de ente gestor y articulador que cumple la SNNA.
 10. La SNNA no tiene un esquema de control de las mercaderías ingresadas, como tampoco funcionarios responsables del control y recepción de los bienes adquiridos. Si bien según las remisiones que acompañan a las Facturas del proveedor éste entregó todas las mercaderías (alimentos), se visualizan dos Notas Compromiso donde el proveedor reconoce que mercaderías ya pagadas y documentadas en Facturas y Remisiones están pendientes de entrega por un valor que totaliza G 2.448.650 (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta). No se evidencia la recepción de las mercaderías faltantes y la Institución no contestó sobre el punto por lo que el circuito de compras no es eficaz.
 11. También se observan diferencias entre las cantidades de pañales registradas en la Planilla de Stock y las Remisiones del proveedor que totalizan G 11.174.580 (Guaraníes once millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta) correspondiente a 520 paquetes de pañales.
 12. La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, ha procedido a la Rendición de Cuentas en el Objeto del Gasto 360 Combustibles y Lubricantes, por servicios de mantenimientos, lavados, etc., realizados a vehículos de la Institución; cabe acotar; que los mismos corresponden al Rubro 244 - Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, conforme al Clasificador Presupuestario, Anexo a la Ley N° 2869/05 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES GENERALES

Los responsables de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia deberán:

- Completar su Organigrama y el Manual de Funciones e incluir las secciones dependientes de las Direcciones, a los efectos de constituirse en herramientas útiles de gestión, evaluación y facilitar su mejora continua.
- Detallar por escrito el perfil de cada cargo a efectos de contar con parámetros válidos que aseguren la idoneidad de los seleccionados para ocupar los diferentes puestos. Igualmente deberá diseñar el proceso de evaluación del desempeño de los funcionarios de la Institución. A efectos de que la Unidad de Auditoría Interna se constituya en una dependencia que coayude efectivamente a mejorar el control interno del organismo, deberán tomarse las medidas para potenciar su eficiencia y eficacia.
- Tomar las acciones a los efectos de asegurar el debido proceso de adquisiciones y el ingreso y resguardo de los bienes adquiridos.
- Tomar las acciones a efectos de diseñar un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- Tomar las medidas que conduzcan a que las diferentes direcciones misionales mejoren su coordinación
- Difundir la mayor cantidad de información relacionada a la institución y al sistema; tanto al público interno como externo; mediante los medios y recursos disponibles (página web, revistas, semanarios, etc).
- Realizar los estudios pertinentes a los efectos de encontrar un inmueble acorde a sus necesidades en zonas con costos de alquiler más accesible.
- Los responsables de la SNNA deberán considerar locales con más espacio a los efectos de albergar con comodidad a los niños bajo su cuidado y que su capacidad máxima no sea sobrepasada

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Fijar un plazo razonable y, a partir del diagnóstico, identificar los principales obstáculos a fin de articular los medios a efectos de que los Hogares de Abrigo cumplan con los estándares establecidos en el Reglamento promulgado por la Secretaría.
- Adecuar su estructura a los efectos de brindar permanentemente servicio de capacitación a las Codenis, Consejos Municipales, Departamentales y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales
- Estudiar y elaborar criterios válidos a los efectos de asegurar que el apoyo gubernamental a entidades de la sociedad civil sea utilizado de manera eficiente, eficaz y sea una aplicación económica de los escasos recursos. Esos criterios deberán promover aquellos proyectos que son apoyados materialmente por otros organismos públicos y privados.
- Construir un esquema de costos a partir del diseño del proyecto a efectos de que la verificación de los comprobantes de respaldo de los gastos se realice en vista a la etapa del proyecto que se ejecute; cuidando la relación costo – resultado.
- Fortalecer los mecanismos y canales de comunicación ó formación a los efectos que las Organizaciones no Gubernamentales cumplan los plazos y normas vigentes relacionadas con la rendición de cuentas.
- Comunicar al Ministerio de Hacienda la situación en que se encuentran los funcionarios afectados al régimen de jubilación obligatoria.
- Recuperar los montos pagados de más, exigir los comprobantes que respalden sus pagos, y realizar la correcta imputación de los gastos conforme al Clasificador Presupuestario.
- Tomar los recaudos necesarios que conduzcan a prever en su Presupuesto los recursos necesarios para cancelar la deuda impaga con la COPACO.
- Exigir que las mercaderías sean acompañadas de sus respectivas Notas de Remisión debidamente completadas y conformadas. Además, deberán considerar la posibilidad de implementar un formulario de "Recepción de Mercaderías" como parte de un sistema de control integral sobre los alimentos adquiridos.
- Designar a funcionarios responsables para el control de la recepción de los bienes, que verifiquen las fechas de los documentos y cantidades para que se constituya en un elemento de control de stock. Asimismo, los registros en las Planillas de Stock

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

deben ser realizados oportunamente y conforme a los documentos con que ingresaron a la institución, comunicándose cualquier discrepancia entre los mismos.

- Arbitrar los medios administrativos pertinentes, a los efectos de implementar normativas que reglamenten el sistema de distribución, así como la designación de un personal responsable, a los efectos de subsanar las deficiencias de Control Interno observadas en la administración y distribución del Objeto del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes, con el fin de lograr los objetivos específicos del área con eficiencia y economía, y proceder a la correcta imputación de los rubros citados precedentemente, conforme al Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Asunción, 31 de diciembre de 2007

C.P. Ivonne Vallejos
Auditora

Econ. Rodolfo Monges
Auditor

Sra. Mónica Vera
Auditora

Sr. Manuel Gavilán
Auditor

Lic. Ana E. Recalde
Jefa de Equipo

Lic. Fidel Notario
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Central



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

INDICE

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".